



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

15 de enero de 2024

Número 10

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/3/2024, de 10 de enero, por la que se dispone el cese de D. Joaquín Beltrán Peribáñez como Subdirector Médico del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, del Sector Sanitario de Zaragoza III.....

1079

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad agropecuaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).....

1080

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad mecánica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022).

1081

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad de Colegios Mayores, de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).....

1082

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad de Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).....

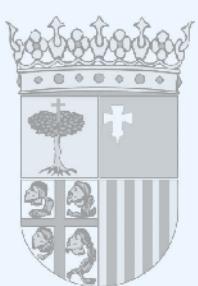
1083

b) Oposiciones y concursos

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 28 de diciembre de 2023, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de trece plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) Dependientes.

1087



ACUERDO de 28 de diciembre de 2023, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. 1102

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/4/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. 1117

ORDEN PIC/5/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. 1118

ORDEN PIC/6/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas (Huesca), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. 1119

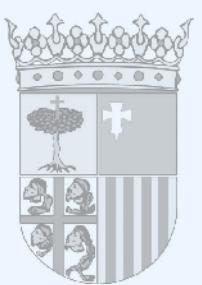
ORDEN PIC/7/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de inversiones y gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. 1120

ORDEN PIC/8/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. 1121

ORDEN PIC/9/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de inversiones y gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. 1122

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea aérea de media tensión 25 kV de cierre de las LAMT "Sástago" y "Caspe" de subestación "Escartrón", en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05723). 1123



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Zuera Autoconsumo”, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/09746).....	1133
RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 KV “Ojos Negros” desde SE “Monreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10920).....	1147
RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 KV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05944).....	1160
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	
ORDEN ECU/2019/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Oliván, transporte y formación” de Zaragoza.....	1172
ORDEN ECU/2020/2023, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies por la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat de València (Estudi General), a partir el curso académico 2024-2025.....	1174
CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.	1177
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas para un Desarrollo Sostenible / Erasmus Mundus Master in Membrane Engineering for a Sustainable Development por la Universidad de Zaragoza, Lunds Universitet (Suecia), Universidade Nova de Lisboa (Portugal), Universiteit Twente-University of Twente (Países Bajos), Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia), Université de Montpellier (Francia) y Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa).....	1178

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar III” en el término municipal de Alfambra (Teruel).

1182



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica "Las Monas" y la línea aérea de alta tensión de SET "Las Monas" a SET "Sem 1 Promotores Villanueva" de la empresa PV XXVI Recesvinto, SLU. Expediente AT 2021/259.	1194
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) losa caliza de la explotación denominada "Robres", sobre una superficie de 160.977 m ² (16,097 hectáreas), en el término municipal de Valdelinares (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Robres, SL. Expediente 251/23.....	1195
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de piensos ubicada en Casetas en el término municipal de Zaragoza promovido por Nanta, SAU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/6516).	1197
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 "Espe-lungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas" de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa y situado en el término municipal de Aísa (Huesca), para realizar labores de mantenimiento, mejora y protección de los trazados de las pistas de esquí en la estación invernal de Candanchú, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú, SA. (ETUKSA). (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/06832).	1198
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Colada de "Gallel", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alba del Campo (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.7631).	1199
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Vereda de Coronas de Campo Blanco a la Nava" y colada de "Gallel", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Almohaja (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.7629).	1200
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública n.º 423 "Valle de Añisclo" de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba y situado en el término municipal de Fanlo (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica de media tensión, solicitada por el Ayuntamiento de Fanlo. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/04306).	1201
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del "Proyecto de mejora de eficiencia energética de la instalación de climatización del Museo Pablo Gargallo", según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza.	1202



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/3/2024, de 10 de enero, por la que se dispone el cese de D. Joaquín Beltrán Peribáñez como Subdirector Médico del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, del Sector Sanitario de Zaragoza III.

Vista la propuesta formulada por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 9 de enero de 2024, de cese de D. Joaquín Beltrán Peribáñez como Subdirector Médico del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” del Sector Sanitario de Zaragoza III, puesto para el que fue nombrado por Orden SAN/491/2016, de 17 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 1 de junio de 2016).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

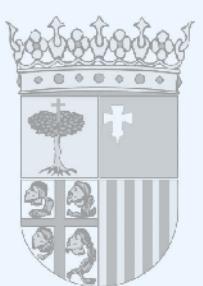
Primero.— Cesar a D. Joaquín Beltrán Peribáñez como Subdirector Médico del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” del Sector Sanitario de Zaragoza III, con efectos de 15 de enero de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad agropecuaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de 23 de junio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad agropecuaria de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

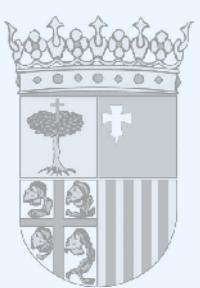
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Navalón Carralero, Francisco Javier	13101	Oficial Agropecuario	Servicios. División experimentación animal	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Nadal Valios, Sergio	13103	Oficial Agropecuario	Servicios. División experimentación animal	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Crespo Mateo, Noemí	13104	Oficial Agropecuario	Servicios. División experimentación animal	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad mecánica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022).

Vista la propuesta de 22 de noviembre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad mecánica de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

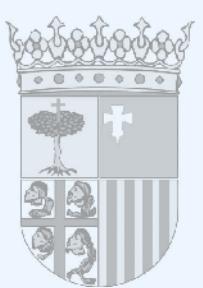
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Cabistany García, Israel	13296	Técnico Especialista Laboratorio	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Dpto. Física Materia Condensada Facultad de Ciencias	Zaragoza
Sánchez García, Encarnación	24020	Técnico Especialista Laboratorio	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Dpto. Ingeniería Mecánica Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Bretón Hernández, Tomás	23096	Técnico Especialista Laboratorio	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Dpto. Ingeniería Diseño Fabricación Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Hernández Hernández, Alfonso	26114	Técnico Especialista Laboratorio	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Dpto. Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad de Colegios Mayores, de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de nombramiento de 6 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Colegios Mayores, de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

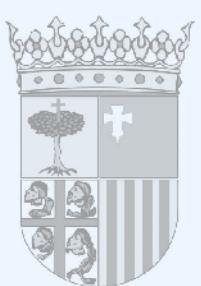
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos y nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Navasa Visús, Elena	12691	Recepcionista	Colegio Mayor Ramón Acín	Colegio Mayor Ramón Acín	Huesca
Lanaspa Val, Francisco Javier	15091	Recepcionista	Residencia de Jaca	Residencia de Jaca	Jaca
Barberá Gómez, María Dolores	12821	Recepcionista	Colegio Mayor Pablo Serrano	Colegio Mayor Pablo Serrano	Teruel
Fernández Aspiroz, Ana Delia	12692	Recepcionista	Colegio Mayor Ramón Acín	Colegio Mayor Ramón Acín	Huesca



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad de Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de nombramiento de 6 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, modificada posteriormente por haberse producido renuncias o incumplimientos de la base 8.1 de la convocatoria, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

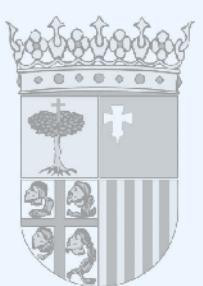
Zaragoza, 5 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Chaire Bergés, Marta Asunción	12662	Telefonista	Área de Comunicaciones. Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicergerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
Valle Bueno, Ricardo José	12863	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Gay Villamor, María Montserrat	10686	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Cardiel Bardají, Fernando	10547	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Sánchez Sánchez, María Pilar	10922	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Lacarte Val, María Pilar	12499	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
Acín Andión, Isidro	10543	Auxiliar Servicios Específicos (Limpieza)	Área de Hospital Veterinario	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Mur Albas, Raquel	12860	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Biedma Gómez, José Manuel	22247	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería. Institutos Universitarios de Investigación	Vicergerencia de Investigación	Zaragoza
Labarta Puertolas, María Jesús	12446	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Lorente Latorre, Josefina	12502	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
Bescós Pérez, Paloma Asunción	10961	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Escamilla Sánchez, Susana	15201	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Díaz Romero, Benigno	15389	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias Sociales y Trabajo	Zaragoza
Hernando Martínez, María Mercedes	21540	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería. Institutos Universitarios de Investigación	Vicergerencia de Investigación	Zaragoza
Vizcaíno Montalá, Montserrat	17580	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería Campus Huesca	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Huesca	Huesca
Gutiérrez Fernández, Ana María	12661	Telefonista	Área de Comunicaciones. Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicergerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Brenchat Piqué, María Isabel	12624	Telefonista	Área de Comunicaciones. Servicio de Informática y Comunicaciones	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
Camas Alcalde, Juan Manuel	11382	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Medicina	Zaragoza
Martín Vicente, María Adelaida	10336	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias	Zaragoza
Casado Escriche, Sergio	22243	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería. Institutos Universitarios de Investigación	Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
Jordán Jarque, María Olga	12704	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca
Romero Ruiz, Olga María	15898	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca
Montori Liesa, María Isabel	12600	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Morata Hernangil, María Pilar	12440	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Baeza Martínez, María Cristina	12601	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Puyuelo Rivares, María Jesús	12444	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Añaños Luengo, José Javier	12616	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Benedí España, María Elena	13198	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Artigas Lahoz, Eva	16501	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Casaús Íbero, María Ángeles	17449	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Pisaverdines Andrés, María Carmen	12859	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Naval Solanas, María Pilar	15653	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Francisco Simelio, Martina Pilar	20255	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Rebled Galicia, Sonia	23373	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Ciudad Ferrández, María Carmen	23469	Puesto Básico de Servicios	Área de Conserjería	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel
Mateo Clavero, Carmen	12822	Recepcionista	Colegio Mayor Pablo Serrano	Colegio Mayor Pablo Serrano	Teruel



b) Oposiciones y concursos

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ACUERDO de 28 de diciembre de 2023, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de trece plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) Dependientes.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2023, se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva de trece plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) Dependientes, aprobadas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de trece plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) (número 52 a 64, de la relación de plazas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón, aprobado por Consejo Comarcal el 12 de mayo de 2022), con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio Esencial, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, por tiempo completo anual, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo Agrupación Profesional (Grupo E) y nivel de complemento de destino 14, cuyas funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) esenciales, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador.

La jornada de trabajo dependerá de las necesidades del servicio y se podrá modificar en función de las variaciones de las horas de atención encomendadas por el Gobierno de Aragón, en el marco del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

La jornada podrá ser de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 20:00 horas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con los descansos que según la normativa laboral correspondan.

La vigencia de las contrataciones a realizar está sujeta a la vigencia del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Bajo Aragón para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad.

Al objeto de interpretar las presentes bases se considerarán como equivalentes los términos auxiliar de ayuda a domicilio y auxiliar de ayuda a domicilio (SAD) dependientes, salvo en la naturaleza de las plazas a convocar.

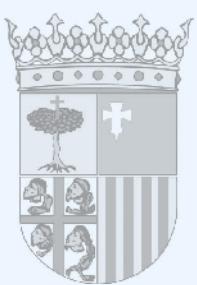
Segunda.— *Sistema de provisión.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Tercera.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se establece en la normativa que la desarrolla.

A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

También se considerarán los siguientes títulos y certificados (Resolución de 11 de diciembre de 2017, "Boletín Oficial del Estado", número 317, de 30 de diciembre de 2017).

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o el título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Carnet de Manipulador de Alimentos expedido con una antigüedad inferior a cuatro años de la fecha de publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado".

- g) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- h) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 235, de 12 de diciembre de 2022), 5 euros.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:

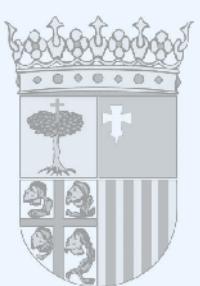
Caja Rural de Teruel ES83/30800008112035293428.

Ibercaja 0612 ES42/20853903390330110612.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto.— *Instancias.*

Las instancias (según modelo contenido en el anexo II) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor, número 22,



44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia conforme al anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del título exigido y copia simple del título de manipulador de alimentos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y se hará en la misma una relación de los mismos.

En la solicitud los/las aspirantes deberán detallar los méritos que quieran que les sean valorados. Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Se incluye como anexo III el modelo de autobaremación.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

Quinta.— Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

En dicha Resolución se señalará la composición del Tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Por ese mismo conducto y en esa misma fecha se publicaran las normas que regularan la participación en la prueba de los aspirantes al objeto de la Prevención de la transmisión del COVID-19.

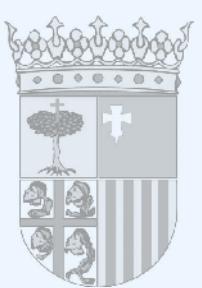
Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.— Tribunal calificador.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.



4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose sus nombres en el tablón de anuncios, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.— *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios a partir del primero se publicarán en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

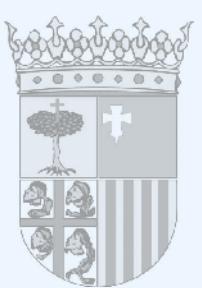
Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas que consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y en la realización de una práctica.

Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en la realización de un ejercicio de tipo test, de cuarenta preguntas más cinco de reserva, preguntas basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuesta alternativas de las que solo una será correcta.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de cincuenta y cinco minutos.



Esta prueba será calificada de 0 a 40 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superarla y poder pasar al siguiente ejercicio.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto, las preguntas no acertadas descontaran 0,26; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción. Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>, las calificaciones obtenidas, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. También incluirá, en dicha publicación, fecha y hora de realización del segundo ejercicio y su localización.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico relacionado con las funciones a desarrollar por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SAD) dependientes.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 60 minutos.

Posteriormente, se procederá a su exposición ante el Tribunal, que podrá realizar preguntas a la persona aspirante.

Esta prueba será clasificada de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarla y poder pasar a la siguiente fase.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Cursos de formación: Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por centros oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración. Ni tampoco aquellos que tengan una antigüedad superior a diez años desde la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

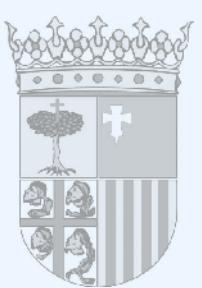
Titulaciones académicas: Se valorarán con un máximo de 6 puntos las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria. La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia: 2 puntos.
- FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería: 2 puntos.
- FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria: 2 puntos.
- FP Grado Superior en Integración Social: 3 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:



- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad Privada, a razón de 0,10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,05 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

A estos efectos se considerarán como equivalentes los términos Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) Dependientes.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente o fotocopia de contrato de trabajo junto con el Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Octava.— Desarrollo y calificación de los ejercicios.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que esta halla sido superada y la de la fase de concurso.

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar, la experiencia profesional.

En tercer lugar, la formación complementaria.

En cuarto lugar, las titulaciones académicas.

De persistir el empate, la fecha y hora de registro, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

Novena.— Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede y en la página web de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es>, la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

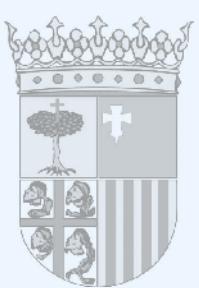
Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo al Presidente de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Ge-



neral de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante La Comarca en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios <https://bajoaragon.sedelectronica.es>, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.
- c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsa.
- d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa.
- e) Originales de los méritos para su compulsa.
- f) Certificación de inexistencia de antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décimo primera.— Adjudicación de plazas y formalización de los contratos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la adjudicación de las plazas convocadas a los candidatos/as propuestos/as por el órgano competente que hayan presentado correctamente la documentación. Dicha adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los destinos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Posteriormente se procederá a la formalización de los contratos de los candidatos/as propuestos/as por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá in-



formar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de dos meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

Décimo segunda.— *Incidencias.*

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

Décimo tercera.— *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

Décimo cuarta.— *Impugnación.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

- Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel.

Alcañiz, 28 de diciembre de 2023.— El Presidente, José Miguel Celma Belmonte.



TEMARIO – ANEXO I

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

Tema 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 4.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores.

Tema 5.- La Administración local. El municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales

Tema 6.- La Comarcalización de Aragón. Creación de las Comarcas. Las competencias de las Comarcas Aragonesas.

Tema 7.- La Comarca del Bajo Aragón. Municipios que la integran. Situación económica y demográfica de la Comarca.

Tema 8.- Los Servicios Sociales en la Comarca el Bajo Aragón.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

Tema 10.- Finalidades y objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 11.- Tareas y funciones de las/los auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 12.- Funciones del Personal Técnico del SSB de la Comarca en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 13.- Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 14.- Higiene personal del usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 15.- Alimentación.

Tema 16.- Transferencias y movilizaciones.

Tema 17.- Comunicación y manejo de situaciones difíciles.

Tema 18.- Apoyos a los cuidadores habituales de personas dependientes.

Tema 19.- Las ayudas técnicas como apoyos al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 20.-Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de Ayuda a domicilio.



ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

D. /D. / D.^a..... con residencia
en..... calle....., nº..... y teléfonos de
localización y Email de
contacto..... provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la Cobertura de trece plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio SAD Dependientes de La Comarca de Bajo Aragón.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Titulación:.....(indicar cual es el titulo que se presenta para obtener el acceso al proceso de selección)
- Carnet de Manipulador de Alimentos.

La documentación justificativa de los méritos alegados, que es la siguiente:

-
-
-
-
-

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado, para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 202_.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.
C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ



Comarca del
Bajo Aragón

ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PARA LA SELECCIÓN DE TRECE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO SAD DEPENDIENTES DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

PLAZA CONVOCADA:- _____ BOP N.º _____

DATOS PERSONALES

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Para La Selección De Trece Plazas De Auxiliar De Ayuda A Domicilio Sad Dependientes De La Comarca Del Bajo Aragón, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MAXIMO 60 PUNTOS

1. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública , a razón de 0'10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.
2. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad Privada , a razón de 0'10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.
3. Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,05 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL	COMPROBACIÓN
-------------------------------	----------------	-------	--------------



		(meses)	(a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 = _____ (solo con 3 decimales)
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 60 PUNTOS)



AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 = _____ (solo con 3 decimales)

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 6PUNTOS)

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,05 = _____ (solo con 3 decimales)

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 6PUNTOS)

2.- FORMACIÓN . Cursos de Formación MÁXIMO 3 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración. Ni tampoco aquellos que tengan una antigüedad superior a diez años desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOE.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALIZACIÓN (Posterior a 01/01/2004)	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)



AUTO-BAREMACIÓN _____

MAX 3 PUNTOS TOTAL.

3)- TITULACIÓN. MÁXIMO 6 PUNTOS.

Se valorará, con un máximo de 6 puntos, en función de lo definido en la Base Séptima para cada plaza objeto de convocatoria.

TITULACION	Puntuación	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)



AUTO-BAREMACIÓN _____ TITULOS = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 6 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 15,00 PUNTOS)

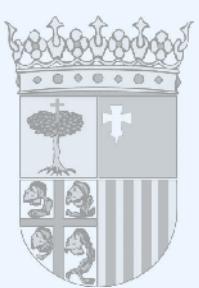
DECLARO que todos méritos alegados será acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

, a _____ de _____ de 202_____

FIRMA

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Bajo Aragón, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Bajo Aragón, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRESIDENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN



ACUERDO de 28 de diciembre de 2023, del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2023, se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, aprobadas en la Oferta de Empleo Público del año 2022, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.— Objeto.

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (número 32, 35 y 37 de la relación de plazas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón, aprobado por Consejo Comarcal el 12 de mayo de 2022), con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio, encuadrada en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Bajo Aragón, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, por tiempo completo anual, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo Agrupación Profesional (Grupo E) y nivel de complemento de destino 14, cuyas funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador.

La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 20:00 horas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con los descansos que según la normativa laboral correspondan.

Al objeto de interpretar las presentes bases se considerarán como equivalentes los términos Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) Dependientes, salvo en la naturaleza de las plazas a convocar.

Segunda.— Sistema de provisión.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Tercera.— Requisitos de las personas aspirantes.

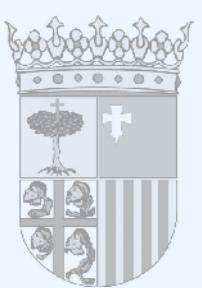
Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se establece en la normativa que la desarrolle.

A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

También se considerarán los siguientes títulos y certificados (Resolución de 11 de diciembre de 2017, "Boletín Oficial del Estado", número 317, de 30 de diciembre de 2017):

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o el título de Técnico en Atención a Personas en Situa-



ción de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Carnet de Manipulador de Alimentos expedido con una antigüedad inferior a cuatro años de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".
- g) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- h) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 235, de 12 de diciembre de 2022), 5 euros.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:

Caja Rural de Teruel ES83/30800008112035293428.

Ibercaja 0612 ES42/20853903390330110612.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarta.— *Instancias.*

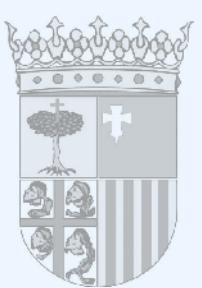
Las instancias (según modelo contenido en el anexo II) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor, número 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y mediante un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la instancia conforme al anexo II, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del Título exigido y copia simple del Titulo de Manipulador de alimentos.



Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y se hará en la misma una relación de los mismos.

En la solicitud los/las aspirantes deberán detallar los méritos que quieran que les sean valorados. Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Se incluye como anexo III el modelo de autobareación.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

Quinta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Espirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

En dicha Resolución se señalará la composición del tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Por ese mismo conducto y en esa misma fecha se publicaran las normas que regularan la participación en la prueba de los aspirantes al objeto de la Prevención de la transmisión del COVID-19.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

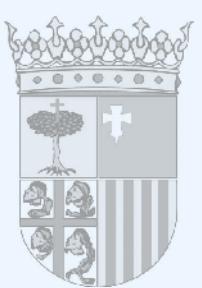
3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose sus nombres en el tablón de anuncios, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será



de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.— *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El día, hora y lugar de los ejercicios a partir del primero se publicarán en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas que consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y en la realización de una práctica.

Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en la realización de un ejercicio de tipo test, de cuarenta preguntas más cinco de reserva, preguntas basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuesta alternativas de las que solo una será correcta.

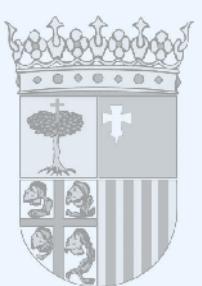
El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de cincuenta y cinco minutos.

Esta prueba será calificada de 0 a 40 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superarla y poder pasar al siguiente ejercicio.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto, las preguntas no acertadas descontaran 0,26; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción. Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>, las calificaciones obtenidas, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. También incluirá, en dicha publicación, fecha y hora de realización del segundo ejercicio y su localización.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.



Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico relacionado con las funciones a desarrollar por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 60 minutos.

Posteriormente se procederá a su exposición ante el Tribunal, que podrá realizar preguntas a la persona aspirante.

Esta prueba será clasificada de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarla y poder pasar a la siguiente fase.

Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 15 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Cursos de formación: Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración. Ni tampoco aquellos que tengan una antigüedad superior a diez años desde la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Titulaciones académicas: Se valorarán con un máximo de 6 puntos las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria: La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia: 2 puntos.
- FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería: 2 puntos.
- FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria: 2 puntos.
- FP Grado Superior en Integración Social: 3 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

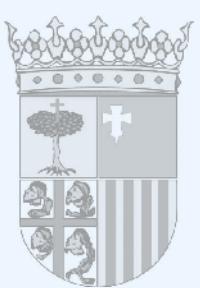
- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad Privada, a razón de 0,10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,05 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

A estos efectos se considerarán como equivalentes los términos Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD) Dependientes.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:



- Mediante certificación expedida por el órgano competente o fotocopia de contrato de trabajo junto con el Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Octava.— Desarrollo y calificación de los ejercicios.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores e vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, siempre que esta halla sido superada y la de la fase de concurso.

En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar, la experiencia profesional.

En tercer lugar, la formación complementaria.

En cuarto lugar, las titulaciones académicas.

De persistir el empate, la fecha y hora de registro, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

Novena.— Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede y en la página web de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es> la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva, remitiendo el mismo al Presidente de la Corporación, para la realización de los correspondientes contratos.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria o alguna de las plazas.

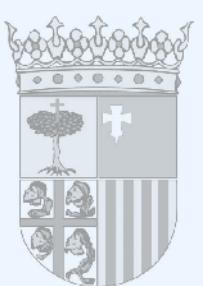
El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante la Comarca en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios <https://bajoaragon.sedelectronica.es>, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al



cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.
- c) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsa.
- d) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición, para su compulsa.
- e) Originales de los méritos para su compulsa.
- f) Certificación de inexistencia de antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 135 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización la Comarca para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si la Comarca no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décimo primera.— *Adjudicación de plazas y formalización de los contratos.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la adjudicación de las plazas convocadas a los candidatos/as propuestos/as por el órgano competente que hayan presentado correctamente la documentación. Dicha adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los destinos ofertadas a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Posteriormente se procederá a la formalización de los contratos de los candidatos/as propuestos/as por el órgano competente, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El personal de nuevo ingreso tendrá que superar un período de prueba de dos meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Quedan exentos del período de prueba los trabajadores que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del Convenio de referencia.

Décimo segunda.— *Incidencias.*

Si algunos de los candidatos/as a los que les correspondiese la contratación no la obtuviese, bien por desistimiento, por reunir los requisitos exigidos, o por no superar el período de prueba podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.



Décimo tercera.— *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

Décimo cuarta.— *Impugnación.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.

- Contra las resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel.

Alcañiz, 28 de diciembre de 2023.— El Presidente, José Miguel Celma Belmonte.



TEMARIO – ANEXO I

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

Tema 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 4.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores.

Tema 5.- La Administración local. El municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales

Tema 6.- La Comarcalización de Aragón. Creación de las Comarcas. Las competencias de las Comarcas Aragonesas.

Tema 7.- La Comarca del Bajo Aragón. Municipios que la integran. Situación económica y demográfica de la Comarca.

Tema 8.- Los Servicios Sociales en la Comarca el Bajo Aragón.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

Tema 10.- Finalidades y objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 11.- Tareas y funciones de las/los auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 12.- Funciones del Personal Técnico del SSB de la Comarca en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 13.- Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 14.- Higiene personal del usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 15.- Alimentación.

Tema 16.- Transferencias y movilizaciones.

Tema 17.- Comunicación y manejo de situaciones difíciles.

Tema 18.- Apoyos a los cuidadores habituales de personas dependientes.

Tema 19.- Las ayudas técnicas como apoyos al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 20.-Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de Ayuda a domicilio.



ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

D. /D. / D.^a.....con residencia
en.....calle....., nº.....y teléfonos de
localizacióny Email de
contacto..... provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la Cobertura de tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de La Comarca de Bajo Aragón.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Titulación:.....(indicar cual es el titulo que se presenta para obtener el acceso al proceso de selección)
- Carnet de Manipulador de Alimentos.

La documentación justificativa de los méritos alegados, que es la siguiente:

-
-
-
-
-
.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado, para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 202_.

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.
C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

**ANEXO III - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

PLAZA CONVOCADA:- _____ BOP N.º _____

DATOS PERSONALES

Apellidos _____

Nombre _____ DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Generales del Proceso Para La Selección De Tres Plazas De Auxiliar De Ayuda A Domicilio De La Comarca Del Bajo Aragón, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS**1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MAXIMO 60 PUNTOS**

1. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública , a razón de 0'10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.
2. Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en cualquier entidad Privada , a razón de 0'10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.
3. Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,05 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL	COMPROBACIÓN
---------------------	----------------	-------	--------------



TRABAJADO		(meses)	(a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			
De _____ a _____ _____			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 = _____ (solo con 3 decimales)
 (* MÁXIMO A CONSIGNAR 60 PUNTOS)



AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,10 = _____ (solo con 3 decimales)

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 6PUNTOS)

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,05 = _____ (solo con 3 decimales)

(* MÁXIMO A CONSIGNAR 6PUNTOS)

2.- FORMACIÓN . Cursos de Formación MÁXIMO 3 PUNTOS

Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración. Ni tampoco aquellos que tengan una antigüedad superior a diez años desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOE.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	AÑO DE REALIZACIÓN (Posterior a 01/01/2004)	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)



AUTO-BAREMACIÓN_____**MAX 3 PUNTOS TOTAL.****3)- TITULACIÓN. MÁXIMO 6 PUNTOS.**

Se valorará, con un máximo de 6 puntos, en función de lo definido en la Base Séptima para cada plaza objeto de convocatoria.

TITULACION	Puntuación	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)



--	--	--

AUTO-BAREMACIÓN _____ TITULOS = _____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 6 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 15,00 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados será acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

, a ____ de _____ de 202____

FIRMA

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Bajo Aragón, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Bajo Aragón, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRESIDENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

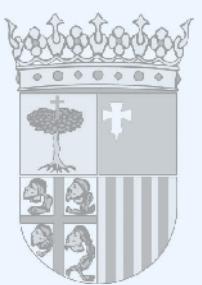
ORDEN PIC/4/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0001, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0001>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/5/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0002, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0002>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/6/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Chimillas (Huesca), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0003, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0003>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



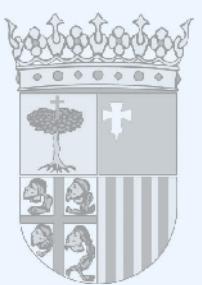
ORDEN PIC/7/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de inversiones y gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0004>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/8/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0005, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes Claras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0005>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/9/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Luna (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de inversiones y gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0006, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luna, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0006>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea aérea de media tensión 25 kV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de subestación “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05723).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

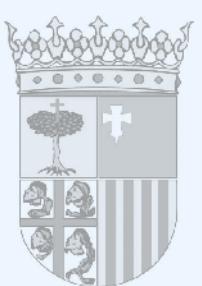
Promotor: E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Construcción de nueva línea aérea de media tensión 25 kV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de subestación “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a construir se ubica en el término municipal de Sástago, perteneciente a la Comarca de Ribera Baja del Ebro, provincia de Zaragoza. Los apoyos de la LAMT se localizan en los polígonos 17 (parcelas 14051 y 9034), 16, 23, 22 (parcelas 9010, 5020 y 13011) del municipio de Sástago. Coordenadas UTMº0T (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
25 Exist.	723.561	4.578.538	15	724.407	4.577.101
1	723.584	4.578.524	16	724.473	4.577.048
2	723.653	4.578.481	17	724.498	4.576.910
3	723.825	4.578.375	18	724.512	4.576.832
4	723.826	4.578.237	19	724.536	4.576.705
5	723.826	4.578.108	20	724.559	4.576.580
6	723.827	4.578.017	21	724.587	4.576.425
7	723.731	4.577.888	22	724.615	4.576.276
8	723.712	4.577.773	23	724.572	4.576.161
9	723.687	4.577.625	24	724.527	4.576.039
10	723.872	4.577.516	25	724.484	4.575.922
11	724.015	4.577.432	26	724.442	4.575.808
12	724.138	4.577.317	27	724.400	4.575.694
13	724.221	4.577.250	28	724.356	4.575.574
14	724.309	4.577.179	TM16	724.295	4.575.509



La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo 25 existente a sustituir de la LAMT “Sástago”, desde donde, a través de 10 alineaciones y 28 apoyos, se llegará al apoyo 16 existente a sustituir de la LAMT “Caspe”. La longitud total de la línea es de 3.696,02 m, discurriendo a lo largo del término municipal de Sástago. Se instalarán crucetas triángulo TR2 en los apoyos n.º 1, 5, 6, 27 y TM16; cruceta tresbolillo TB1 en el apoyo n.º 28; y el resto de apoyos, armados con crucetas tresbolillo TB2.

Se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar, fabricada con un nivel hidrófugo Hc2 y una alta resistencia a los rayos UV, todos los puentes flojos y bajantes a los elementos de maniobra, protección o derivación, minimizando así la electrocución aviar. Además, se contempla la instalación de salvapájaros con una cadencia visual de 10 m. En la memoria del constructivo aportada por parte del promotor, se determina el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Por último, el promotor determina que se utilizarán las rampas de acceso existentes a los campos de cultivo evitando la habilitación de nuevos accesos.

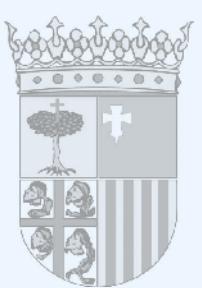
3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de construcción de nueva LAMT 25 kV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de SE “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), elaborado por la empresa Magister, SL, en abril de 2022. Se presenta también el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica elaborado por Ingenieros Emetres, SLP, en febrero de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, se describen otras tres alternativas nuevas de trazado, todas ellas valoradas en función de los impactos sobre los hábitats de interés comunitario, áreas incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y ámbitos de protección de especies, entre otros. La no ejecución del proyecto de construcción eléctrica implicaría la imposibilidad de la mejora en la calidad de suministro a los habitantes de la zona. Por un lado, los trazados de las alternativas planteadas 1 y 2 son coincidentes desde el inicio hasta el apoyo n.º 9, sin embargo, la segunda discurre por una zona más limitada en cuanto a pistas forestales existentes. Ambas alternativas se proyectan de acuerdo con el terreno. Por otro lado, la alternativa 3 discurre completamente rectilínea sin tener en cuenta la topografía. La alternativa elegida es la alternativa 1, ya que reduce el impacto sobre la vegetación y el suelo al tener disponibles más y mejores accesos respecto a las otras dos alternativas. La alternativa 3 es la más desfavorable desde un punto de vista paisajístico, de hecho, se ubica más cercana a la localidad de Sástago y al río Ebro, lo que probablemente se traduce en un mayor impacto sobre la avifauna del entorno.

- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (geología, geomorfología, hidrología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), espacios protegidos, y medio socioeconómico. El promotor presenta en el Anejo 1 del documento ambiental las afecciones indirectas del proyecto a las zonas Red Natura 2000, en el Anejo 2 las especies de flora referenciadas en el ANTHOS (Programa desarrollado para mostrar información sobre la biodiversidad de las plantas en España vía internet) y las especies de fauna referenciadas en el Atlas de especies nidificantes (Sampietro et al, 2000) y, por último, en el anexo 3 la cartografía utilizada en el estudio. El documento ambiental indica que las especies catalogadas presentes en el área afectada por la infraestructura eléctrica son águila perdicera y sisón común, incluidas en la categoría “en peligro de extinción” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y la chova piquirroja, catalogada como “vulnerable”, entre otras especies. Además, se indica que éstas son las especies más representativas y con mayor rango de protección que pueden verse afectadas por el proyecto de instalación eléctrica. El documento ambiental indica también que, además, hay un gran número de especies catalogadas como “de interés especial” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, que podrían localizarse en la zona. El mayor número de dichas especies pertenecen a la avifauna, como por ejemplo Carduelis cannabina, Carduelis carduelis, Carduelis chloris, Corvus corax, Serinus serinus. Existen también mamíferos dentro de las cuadrículas donde se ubica el proyecto, el mamífero más representativo es el tejón. En cuanto a anfibios, no hay presencia de especies catalogadas, sin embargo, respecto a reptiles, el galápagos europeo catalogado como “vulnerable”. Los peces continentales pez fraile y bermejuela también pueden



tener presencia en el entorno, ambas catalogadas como “vulnerable”. Por último, destaca la posible presencia de la margaritona, molusco catalogado como “en peligro de extinción”. Se menciona también que el proyecto se ubica en las cercanías de figuras de protección Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC) y Hábitats de Interés Comunitario, pero se incluye dentro de un Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA), “Los Monegros Sur”, afecta a dos Montes de Utilidad Pública, dos vías pecuarias por cruzamientos y paralelismos y al Dominio Público Hidráulico por el cruzamiento con un arroyo.

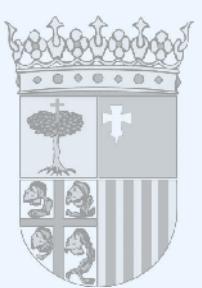
- Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre la geología y el suelo, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y medio socioeconómico. En fase de obras se identifican como compatibles aquellos impactos sobre la geología y suelo (se producen cambios de relieve derivados de los movimientos de tierra relacionados con la cimentación de los apoyos, campas de trabajo y acondicionamiento y apertura de accesos). Son compatibles también en fase de obras los impactos sobre la vegetación, fauna, y paisaje. Las afecciones en esta fase sobre la hidrología, atmósfera y espacios protegidos (afección a elementos naturales causa de su declaración: ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla) se consideran no significativos - compatibles; y las afecciones sobre el medio socioeconómico durante las obras se consideran positivas. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, de esta manera, se valora el impacto como moderado. Respecto al medio perceptual, el documento ambiental indica que se producirá una pérdida de la calidad del paisaje en fase de funcionamiento, por ello se ha considerado un impacto moderado también. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, las labores de mantenimiento generarán una dinamización económica de la zona, considerando un impacto positivo.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos las infraestructuras eléctricas se ubican en una zona donde las temperaturas máximas no superan los 40.ºC, ni las mínimas pueden considerarse frías, ya que no se acercan a valores de -5.ºC, y son normales los valores por encima de los 0.ºC en invierno. Según IDEAragón, la mayoría del trazado eléctrico se encuentra en zonas de riesgo alto por vientos, excepto el último tramo junto al Monasterio de Rueda que presenta un riesgo medio. El trazado eléctrico se ubica en zonas de riesgo bajo-medio y medio-alto de incendio forestal, en concreto de tipos 6, 5 y 3. Los tramos de riesgo medio-alto se ubican en las áreas más pobladas a mitad del trazado, las otras áreas presentes clasificadas como tipo 5 y 6 son las más generalizadas en el ámbito y corresponden a terrenos agrícolas y zona de matorral. Por lo tanto, la zona ámbito de proyecto representa una peligrosidad media de incendios. En cuanto a riesgos geológicos, existe un bajo riesgo de colapsos, no obstante, al norte el riesgo llega a ser moderado o incluso alto. Por otro lado, se presenta un riesgo muy bajo de deslizamientos debida a la escasez de pendiente, sin embargo, al inicio del trazado, a pocos metros al oeste del primer apoyo y por debajo de la A-2105, el riesgo es de forma puntual entre medio y alto. En cuanto a la sismicidad y riesgos tecnológicos, no se contempla susceptibilidad al riesgo.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras, únicamente relativas al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Falta considerar el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, siendo que el proyecto se incluye dentro de su ámbito. Además, no se contempla la limitación del periodo de obras fuera de las épocas de reproducción de especies sensibles del entorno. Se indican medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la cubierta vegetal, indicando que los materiales serán acumulados siempre en las campas de trabajo, nunca sobre vegetación natural; no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se señalarán mediante cinta las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el tránsito fuera de dichas zonas, entre otras medidas. Para reducir el impacto paisajístico de la línea eléctrica se vigilará y prevendrá la aparición de materiales abandonados o restos de las excavaciones en las proximidades de las obras. Se indican también otras medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo, hidrología, atmósfera, medio socioeconómico, patrimonio, y respecto a la gestión de los residuos generados.

- El promotor establece también un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras, de explotación y de desmantelamiento contenidas en el documento ambiental presentado.

- El documento concluye que en el proyecto de construcción de nueva línea aérea de media tensión 25 KV de cierre de las LAMT “Sástago” y “Caspe” de subestación “Escatrón”, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), no se han detectado afecciones severas



sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

4. Antecedentes y Tramitación del expediente.

Con fecha 31 de mayo de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de construcción de nueva LAMT 25 kV de cierre de las LAMT "Sástago" y "Caspe" de SE "Escatrón", en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por E-distribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza. El 6 de abril de 2022 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/00798, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación. El 21 de junio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas, y el 2 de junio el promotor aporta documentación en respuesta al requerimiento de el INAGA. En noviembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

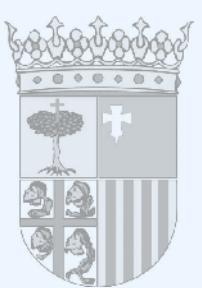
- Ayuntamiento de Sástago.
- Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 4 de noviembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Rural determina que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto.

- Ayuntamiento de Sástago emite informe describiendo el proyecto y destacando que la actuación se asienta sobre suelo no urbanizable, que atraviesa dos vías pecuarias, la Cañada Real de Purborrel a Escatrón y el Cordel de los Puntales o del Monte de Rueda y los Montes de Utilidad Pública Dehesa Alta y Rueda. Además, menciona que el proyecto linda con el entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC) Monasterio de Rueda. Declara que según acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de 29 de septiembre de 2022, no se autoriza en lo que es materia de la competencia de esa Comisión, la sustitución del poste de madera actual por el denominado TM16 y la colocación del poste 28 dentro del entorno de protección del BIC, debido a que afecta negativamente a la visual del Monasterio. En conclusión, el informe considera favorable en cuanto a las competencias municipales, sin perjuicio del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, de 29 de septiembre de 2022.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto afecta a las siguientes figuras medioambientalmente sensibles: a las figuras de protección de Red Natura 2000 ES2430094 "Meandros de Ebro", ES2430082 "Monegros" y ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago", todas ellas por su proximidad al proyecto; y al ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumannii*). El proyecto afecta a los montes de utilidad pública "Dehesa Alta" y "Rueda", así como a las vías pecuarias "Cañada Real de Purborrel" y "Cordel de los Puntales o Monte de Rueda". El promotor ha realizado un análisis paisajístico y del medio



perceptual utilizando como herramienta los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General, además, se verifica que el proyecto se localiza sobre la unidad de paisaje Val del Lugar con valores de calidad que varían entre 3 y 5 según el tramo del trazado y fragilidad 4 (alta) a 2 (baja). Prescribe que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en adelante EOTA.

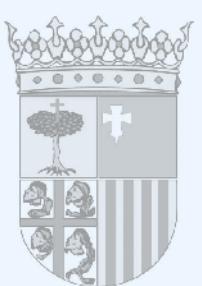
Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Dirección General de Carreteras informa que existe un cruce de calzada mediante una línea aérea de media tensión con la carretera A-2105 (De Bujaraloz a Sástago) de la Red Local de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras. Debido a este cruzamiento que existe aproximadamente en el punto P.K. 24+169, se determina que antes del inicio de las obras y según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se solicite autorización de la Subdirección Provincial de Zaragoza, quién podrá imponer las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de la carretera, a sus elementos funcionales, a la seguridad vial, a la adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno.

- Dirección General de Urbanismo emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al ámbito urbanístico. Informa que en la Delimitación de Suelo Urbano de Sástago, la LAMT discurre por suelo no urbanizable, con la identificación de los Montes Públicos Dehesa Alta (Z-0000300) y Rueda (Z-0000377). Los Montes de Utilidad Pública forman parte del dominio público forestal y se indica en el artículo 33 (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, de la Ley de Montes de Aragón, del Gobierno de Aragón) que “tienen la condición de suelo no urbanizable de protección especial a los efectos del correspondiente planeamiento urbanístico”. Finalmente, determina, desde las competencias en materia de urbanismo la conformidad con el proyecto.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medioambiente. En cuanto a la conservación de la biodiversidad, informa que, teniendo en cuenta sus afecciones indirectas a las figuras de protección de Red Natura 2000, el diseño del trazado que contacta por dos veces la ribera del río Ebro y ascender y descender cierto desnivel, sería necesario una sustitución de las balizas salvapájaros con cadencia visual de 10 m por esferas bicolores con efecto visual cada 5 m. Además, determina que se incluya un seguimiento ambiental de la nueva línea por al menos 3 años, incrementando su dotación económica. Por otro lado, respecto a los incendios forestales, prescribe que se deberá tener presentes los artículos 12 y 15 de la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Orden anual en materia de prevención y lucha contra incendios forestales.



5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a construir se localiza en el municipio de Sástago, perteneciente a la Comarca Ribera Baja del Ebro, en la provincia de Zaragoza. La línea eléctrica se sitúa al este de Sástago, dominado por amplias llanuras de yesos y calizas, y discurre hacia el sur hasta llegar al norte de la localidad de Escatrón, a la altura del Monasterio de Rueda, dominio de paisaje de relieves escalonados. La zona se ubica en la depresión del Ebro, conformada por depósitos evaporíticos de sulfato junto a areniscas y lutitas. A nivel hidrológico, la traza eléctrica pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra un cruzamiento con el arroyo estacionario Val del Lugar entre los apoyos n.º 2 y 3.

Desde el punto de vista de la vegetación natural afectada por las obras, la traza eléctrica atraviesa terrenos agrícolas, pero especialmente pastizal, matorral esclerófilo y arbollo disperso de *Pinus halepensis*, no albergando la zona de actuación vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario (HIC). En cuanto a la avifauna, en la zona de ubicación del trazado eléctrico destaca la posible presencia de, alimoche común y chova piquirroja, ambas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "vulnerable" (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Destacan en la zona puntos de nidificación de águila real y búho real. Presencia también de otras rapaces como culebrera europea y halcón peregrino; y otras especies de avifauna como collalbas, los alaudídos como alondra común, cogujadas común y montesina y calandrias.

La infraestructura eléctrica se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación, sin afectar a las áreas críticas para la conservación de la especie, que se localizan a unos 1,5 km al norte del trazado eléctrico, y a unos 3 km al sur. Es en estas zonas donde la línea eléctrica se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y, por tanto, queda dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se afectará al dominio público forestal, concretamente a los Montes de Utilidad Pública Z0377 "Rueda", y al MUP Z0300 "Dehesa Alta", cuyo titular de ambos montes es el Ayuntamiento de Sástago. Se afectará también al dominio público pecuario, concretamente a las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Purborrel" y "Cordel de los Puntales o Monte de Rueda", ambas en el municipio de Sástago. Además, los apoyos n.º 1, 27, 28 y el TM16 existente se localizan en el ámbito del PORN y PRUG Sotos y Galachos del Ebro (Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro). Cabe destacar la afección indirecta a las figuras de protección de Red Natura 2000 cercanas: a 800 m la ZEPA ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago" y la ZEC ES2430082 "Monegros"; y, colindante tanto al inicio como al fin de la línea, la ZEC: ES2430094 "Meandros de Ebro".

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada, y Plan de Conservación del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial medio. La totalidad de la infraestructura eléctrica se ubica en el ámbito del Plan de Conservación de esta especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. No se afecta a sus áreas críticas, es parte de su área de campeo. Hay también presencia en el entorno de la LAMT de puntos de nidificación o cría de otras especies catalogadas como el alimoche, también área reproductiva del búho real y el águila real. La zona es utilizada como área de campeo de otras rapaces como la culebrera europea y el halcón peregrino, así como de otra especie catalogada como es la chova piquirroja. Además, la cercanía al río Ebro tanto al inicio como al final de la línea constituye una zona de paso continua de avifauna. Es por ello por lo que la señalización del trazado eléctrico propuesta en la zona de afección al Plan de Conservación del cernícalo primilla; y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, debe intensificarse, de cara a minimizar los riesgos por colisión y electrocución de la avifauna con la infraestructura eléctrica, dada la presencia en la zona de especies de avifauna amenazada.

La construcción de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en



las obras de la línea eléctrica garantizarán la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo TB2 se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Sin embargo, para el armado del apoyo n.º 28, tresbolillo TB1, no se refleja la distancia entre los conductores desnudos, lo que puede suponer una amenaza para la avifauna del entorno. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB 125/1150, y garantizarán por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución (1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión), con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) en el aislador, de forma que se evite el posado de las aves y sin la utilización de alargaderas. El aislamiento, con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar, de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial alto. Prácticamente la totalidad del trazado se ubica en zonas de pastizal y matorral esclerófilo junto con pies de *Pinus halepensis*, es decir, sobre vegetación natural. Por ello, aunque no se encuentran HIC cercanos, se esperan. No obstante, en cuanto a los accesos, implicarán afecciones significativas sobre la vegetación natural en casi la mitad de los apoyos incluidos en el proyecto, puesto que se localizan a más de 20 m de cualquier pista forestal y se ubican en pendientes moderadas. En esos casos, será necesario acceder campo a través, o por la servidumbre de la línea existente, aunque con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, estas afecciones se verán minimizadas.

Así pues, en las obras de construcción de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, no es necesaria la apertura de nuevos accesos para el acceso a los apoyos y se contemplan medidas preventivas y correctoras para la posible vegetación afectada, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica afecta a los Montes de Utilidad Pública "Dehesa Alta" y MUP "Rueda", y se afecta también a las vías pecuarias "Cañada Real de Purborrel" y "Cordel de los Puntales o Monte de Rueda" a su paso por el municipio de Sástago, por lo que deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y los dominios públicos afectados.

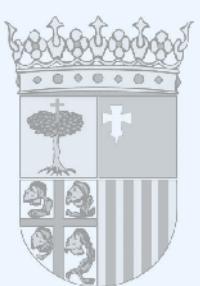
- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio. El impacto paisajístico será evidente debido a la nueva infraestructura, que implica la instalación e intrusión de apoyos, conductores y dispositivos salvapájaros; si bien no se espera un cambio sustancial de la percepción paisajística en el entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 3, 5 y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,188 km²/año, densidad media de rayos de 0,748 km²/año y densidad media de tormentas de 14,702 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluviales, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajos- muy bajos; y riesgo por hundimientos muy bajo.

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de nueva LAMT 25 kV de cierre de las LAMT "Sástago" y "Caspe" de SE "Escatrón", en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por E-distribución



Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- Afección sobre las poblaciones de avifauna amenazada debidas a la proximidad al río Ebro tanto al inicio como al final de la línea, así como sobre el Plan de Conservación del cercinal primilla, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afección sobre la vegetación natural minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

3.3. Previo a obras disponer de Autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza por cruce carretera A-2105.

4. Dado que el trazado eléctrico afecta a los dominios públicos forestal y pecuario, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y los dominios públicos afectados.

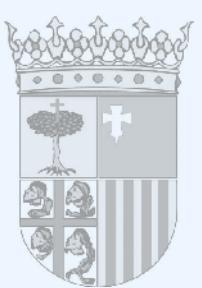
5. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En este sentido:

5.1. Todos los armados de los apoyos del trazado eléctrico garantizarán una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m; y en los armados al tresbolillo se garantizará también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior.

5.2. Las cadenas de aisladores en amarelo a instalar deberán garantizar por sí mismas (sin la utilización de alargaderas ni el forrado de conductores) la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

5.3. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión.

6. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, a la ubicación



ción parcial de la LAMT en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla y la cercanía al río Ebro tanto al inicio como al final de la línea, para minimizar dichos riesgos se instalarán baliza salvapájaros con efecto visual cada 5 m que incrementen la visibilidad de la totalidad de la línea.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. No se abrirán nuevos accesos, se utilizarán los accesos ya existentes, o se circulará “campo a través”. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona, prestando especial atención a las zonas incluidas dentro del ámbito del PORN y PRUG Sotos y Galachos del Ebro.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los residuos generados durante la ejecución del proyecto, así como los elementos sobrantes de las obras se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de obras y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años desde la puesta en servicio de la línea).

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustitutivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos



al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

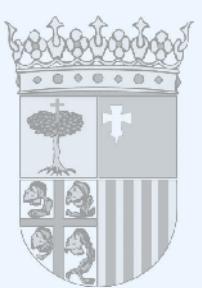
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Zuera Autoconsumo”, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge Pork Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/09746).

1. Antecedentes.

El 29 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió informe favorable condicionado relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) de 11 MW para autoconsumo, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge Pork Meat, SLU. (Expediente INAGA 500201/20/2019/04746). La PFV se preveía para autoconsumo del matadero propiedad del promotor, situado en el polígono industrial “El Campillo”. La PFV se ubica en la parcela 165 del polígono 29 del catastro de rústica de Zuera, en el paraje “Acampo Brun”, a unos 2 km al noroeste del polígono industrial “El Campillo”. Las coordenadas del centroide de la planta son: 681.130/4.642.550, y las coordenadas de inicio y final de la línea eléctrica subterránea de conexión son respectivamente: 682.386/4.641.967 y 683.685/4.640.463.

2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto de parque eólico “Zuera Autoconsumo”, promovido por Jorge Pork Meat, SL, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.7. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía. (Parques eólicos) no incluidos en el anexo I, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total”.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental):

El proyecto de parque eólico “Zuera Autoconsumo” se prevé desarrollar en el término municipal de Zuera, perteneciente a la Comarca Central, en la provincia de Zaragoza. En concreto se prevé instalar sobre el polígono 15, parcela 23 del catastro de Zuera. La posición del aerogenerador del PE “Zuera Autoconsumo” se sitúa en las siguientes coordenadas UTM (ETRS89 30T): 681.964/4.642.580.

El proyecto considera la instalación de un único aerogenerador del tipo V172-6,6 MW de Vestas o similar, de 6,6 MW de potencia unitaria, alcanzando el parque una potencia total de 6,6 MW. El aerogenerador tendrá un diámetro de rotor de 172 m, una altura de buje de 117 m y una longitud de pala de 85 m, con una altura total de 203,5 m.

El PE “Zuera Autoconsumo” (6,6 MW), objeto de este proyecto, hibridará con la PFV “Zuera Autoconsumo”, de 11,02140 MWp, existente.

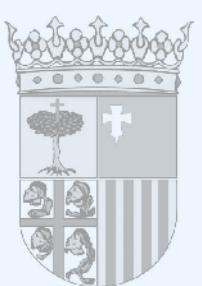
El PE “Zuera Autoconsumo” y la PFV “Zuera Autoconsumo” existente, se conectarán al nuevo Centro de Seccionamiento”, ubicado en el interior del recinto vallado de la PFV, mediante una red subterránea de media tensión (15 kV). Estos a su vez se conectarán a la SET “Jorge Pork Meat” 45/15 kV, propiedad de Grupo Jorge, mediante una LAAT (ambas objeto de proyectos independientes).

La infraestructura eléctrica estará formada por los Centros de transformación en el interior del aerogenerador, las líneas subterráneas de 15 kV y la conexión del PE hasta la SET “Nuevo Centro de Seccionamiento”, que se realizará a través de una LSMT (15 kV) de 1.430 m de longitud con cable tipo RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV. Se incluirán además la Red de comunicaciones y la Red de tierras.

La obra civil se compone del vial de acceso, de los viales interiores para acceso al aerogenerador con una longitud total aproximada de 2,069 km, las plataformas para montaje del aerogenerador, la cimentación del aerogenerador y de la torre de medición, las zanjas para línea subterránea de 15 kV, y la red de tierras y comunicaciones. Los movimientos de tierras estimados prevén una excavación total en desmonte de 11.365 m³, un terraplén de 4.235 m³, un transporte a vertedero de 7.131 m³, siendo la mayor parte de los movimientos debidos a los viales y a las plataformas.

4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no ejecución del proyecto, en cuyo caso significaría la ausencia de afecciones directas o indirectas sobre el medio (ocupación de suelo, eliminación de vegetación, modificación de hábi-



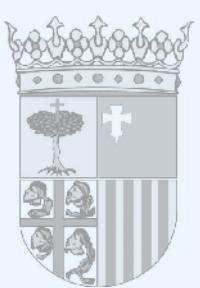
tats faunísticos, etc.) pero al mismo tiempo supondría no aprovechar el notable recurso eólico que posee la zona, que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, como en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Además, en el caso del PE “Zuera Autoconsumo”, de 6,6 MW, se espera una reducción de emisiones a la atmósfera de unas 5.768 Tn anuales de CO₂.

Se plantean dos alternativas de ubicación, donde la Alternativa 1 ubicaría el aerogenerador en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 681.964/4.642.580, y la Alternativa 2 se ubicaría en 680.286/4.642.812. Se considera que la Alternativa 1 es más favorable desde un punto de vista medioambiental, ya que implica menores afecciones sobre los factores del medio al ubicarse a una distancia considerable del ZEC “Montes de Zuera”, ZEC “Bajo Gállego” y de la ZEPA “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar”, y no afectar a los HIC 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos” y 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”. Se indica que se está llevado a cabo el correspondiente estudio de ciclo anual de fauna (aves y quirópteros) en la zona de implantación del proyecto, con el objetivo de obtener datos actualizados sobre la comunidad de especies presentes y el tipo de uso del espacio.

El documento ambiental incluye un inventario con referencias al medio físico (climatología, geología y geomorfología y pendientes, edafología, hidrología e hidrogeología) y al medio biótico (vegetación y usos del suelo, y fauna), espacios naturales y zonas sensibles, paisaje, medio socioeconómico, montes de utilidad pública y vías pecuarias, y finalmente se incluye el análisis de vulnerabilidad del proyecto.

Se determina que la superficie está mayoritariamente ocupada por parcelas agrarias de cultivo de secano, exceptuando unas pequeñas islas de vegetación con especies como pino carrasco (*Pinus halepensis*), coscoja (*Quercus coccifera*), sabina (*Juniperus phoenicea*), tamariz (*Tamarix sp.*), y vegetación de menor porte como el romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), cardo (*Cardus sp.*), aliaga (*Genista scorpius*) o lastón (*Brachypodium sp.*). Respecto de la flora catalogada, en el ámbito de estudio (radio de 500 m) no se encuentra ninguna cuadrícula de presencia de especies de flora catalogada. Según la cartografía, a una distancia aproximada de 0,5 km al oeste del proyecto se ubica el HIC 1520 prioritario “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”, además de los HICs 5210 “Matorral arborescente con Juniperus spp.”, y 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos”. Se estima que la posible afección sobre los HICs se producirá en fase de construcción por parte de la zanja necesaria para el soterramiento de la LSMT, con una afección teórica aproximada de 0,153 hectáreas.

Respecto de la fauna, se aporta un estudio anual de avifauna y quirópteros cuyos trabajos de campo se desarrollaron entre julio de 2022 y junio de 2023, incluyendo el área de ocupación del parque eólico y un buffer exterior de 1.000 m. Para el cernícalo primilla se estudiaron los primillares en el entorno de 10 km. Se disponen también de los datos de siniestralidad de aves y quirópteros recopiladas en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca desde del año 2002 hasta el año 2021, ambos inclusive, en los parques eólicos próximos a la envolvente. La mayor parte de las incidencias sobre las aves ocurren con las especies planeadoras más abundantes, destacando el número relativo a buitre leonado (*Gyps fulvus*). En cuanto los quirópteros, los siniestros más abundantes son de murciélagos de cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*) y murciélagos enano (*Pipistrellus pipistrellus*), especies que vuelan en altura de riesgo de colisión, y por abundancia y atracción a luces (Eurobats, 2005). Con respecto al uso del espacio, la mayor densidad de individuos aparece al norte de la localización del futuro aerogenerador, habiéndose observado en esta zona actividad prospectiva de cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), esmerejón (*Falco columbarius*) y milano real (*Milvus milvus*), y se observa también una zona con densidad moderada de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) asociada al entorno de la paridera y corral de Sorrosal, donde puede existir una posible nidificación de la especie. Como observaciones destacadas se menciona una observación de águila real (*Aquila chrysaetos*) en el transecto 1, dos observaciones de milano real (una en el transecto 2 y otra en el transecto 3) y una observación de dos ejemplares de chova piquirroja en el transecto 3. En cuanto a los resultados obtenidos para los quirópteros la llamada más ampliamente detectada ha sido perteneciente a las especies *Pipistrellus kuhlii* (Murciélagos de borde claro) y *Pipistrellus nathusii* (Murciélagos de Nathusius). En la valoración de afecciones del estudio de avifauna se destaca el riesgo de colisión con los aerogeneradores para las aves, y teniendo en cuenta los niveles de actividad detectados en la zona del parque eólico, se espera un reducido número de incidentes por colisión al año (un total de 10), y las especies con mayor riesgo serán chova piquirroja, milano real, cernícalo primilla, corneja y busardo ratonero, esperándose incidentes



también con otras cinco especies. En cuanto al riesgo de colisión o barotrauma con los aerogeneradores para los murciélagos, los mayores riesgos de incidentes se presentan en *Miniopterus schreibersii* y *Pipistrellus kuhlii*. El riesgo de pérdida de hábitat se considera medio para aves y quirópteros pobladoras de medios agrícolas, y bajo en el caso de aves ligadas a ambientes forestales. De las posibles especies afectadas, las más vulnerables a la pérdida de hábitat serán ganga ortega, aguilucho pálido, milano real, alimoche, cernícalo primilla y chova piquirroja. Teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados, el riesgo de fragmentación del territorio y efecto barrera se considera bajo para aves y quirópteros. En cuanto al efecto vacío, la zona presenta una selección baja y uso del espacio bajo respecto a las especies existentes por lo que el efecto vacío ocasionado se puede considerar bajo.

Respecto de los espacios protegidos, el proyecto se situará a una distancia aproximada de 1,5 km de la ZEC ES2430077 "Bajo Gállego", que se sitúa al este del PE. La ZEC ES2430078 "Montes de Zuera" se sitúa a 1,32 km al oeste y la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" a 1,34 km también al oeste del PE. No se encuentran espacios protegidos internacionales en el ámbito de 5 km, y no afecta directamente a ningún espacio designado como Espacio Natural Protegido (ENP) de Aragón. El PE "ZueraAutoconsumo" se encuentra situado dentro del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla, regulado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

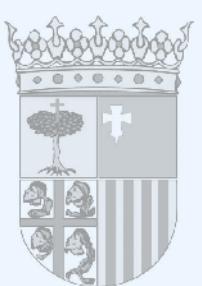
El índice de sensibilidad ambiental en la zona según la zonificación ambiental para la implantación de energías renovables realizada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico donde se ubicará el aerogenerador a instalar en el PE "Zuera Autoconsumo" es alta.

Desde el punto de vista paisajístico, la ubicación seleccionada para la instalación del PE se engloba dentro de un territorio ligado a cultivos de secano principalmente cereal. Se estima que la visibilidad intrínseca del conjunto del parque es media, ya que la mayor parte del parque se encuentra dentro de zonas con esta visibilidad intrínseca y amplitud de vistas moderada. La accesibilidad visual media, la calidad paisajística es baja, según la valoración del Atlas de Paisaje de Aragón a nivel comarcal, y la fragilidad de la totalidad del parque es alta-media.

El proyecto no se encuentra situado sobre ningún Monte de Utilidad Pública, y en lo que a vías pecuarias se refiere, cruzando con el vial proyectado se encuentra la "Cañada de Cinco Villas".

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del parque respecto a riesgos naturales y catástrofes, en el que se estima que el riesgo de incendio forestal en la zona de implantación del proyecto es de Tipo 6 (Peligro alto e Importancia de protección baja) en la cimentación del aerogenerador y ciertos tramos de la zanja y el vial; y de Tipo 5 (Peligro bajo e Importancia de protección media) en parte del vial y de la zanja. Además, el tramo final del vial limita con una zona Tipo 1 (Peligrosidad baja/media/alto e importancia de protección extremo). Por otra parte, el riesgo por colapso es medio, el riesgo por deslizamiento es bajo a muy bajo y el aerogenerador se ubica en una zona con riesgo de inundación moderado.

En el análisis de impactos se identifican un total de 58 impactos: 19 sobre el medio físico, 34 sobre el medio biótico y 5 sobre el medio humano. De todos los impactos significativos identificados, 7 son positivos y 51 negativos. Un total de 16 de estos impactos se consideran indirectos y el resto de carácter directo. Se estiman como moderados los impactos sobre la geomorfología y el suelo debido al trazado de viales y apertura de zanjas, explanación y excavación de la cimentación de estructuras y acumulación temporal de material de excavaciones. Esta afección se dará únicamente durante las fases de construcción y desmantelamiento. El principal impacto sobre la fauna se centrará sobre la avifauna, al presentar mayor riesgo de mortalidad por la actividad del aerogenerador. Las diferencias comportamentales entre las especies a la hora de utilizar el espacio aéreo derivan en una mayor sensibilidad en los proyectos eólicos, debido fundamentalmente al tipo y la altura de vuelo. Esencialmente, el efecto barrera se traduce en una disminución de la actividad aérea de las aves en las inmediaciones de los aerogeneradores. Este efecto barrera es proporcional a la longitud de la alineación y depende -entre otros factores- de la distancia entre las turbinas y de la disposición. En este caso, al tratarse de un único aerogenerador, se prevé que el impacto se minimice en comparación con los parques de mayor tamaño. Se espera que esto ocurra principalmente con los individuos de cernícalo primilla presentes en el área, ya que el proyecto se sitúa dentro del ámbito de protección de dicha especie. Estas afecciones se estiman de carácter leve debido a la poca magnitud del proyecto y a la aplicación de las medidas de prevención y corrección propuestas. El resto de impactos se consideran compatibles o no significativos.



Entre las medidas preventivas y correctoras se destaca que previamente a la ejecución de desbroces o podas se comprobará la ausencia de nidos en las zonas arboladas afectadas por ubicación del aerogenerador y ejecución de accesos si fuese necesario. Durante la fase de obras se realizará un muestreo de la zona de actuación para comprobar la posible nidificación de las especies, y en caso de confirmarse, se adoptarán las medidas preventivas al respecto con la finalidad de evitar el abandono de la zona de nidificación.

Por otra parte, con el objetivo de recuperar el estado original de la zona de implantación del parque, se procederá a ejecutar la restauración y revegetación de aquellas zonas afectadas por las obras que no vayan a ser ocupadas de forma permanente, ajustándose a lo especificado en el Plan de Restauración. La restauración ambiental se acometerá antes de finalizar las obras siguiendo el Plan de Restauración. Se realizará un seguimiento de la efectividad de las labores de restauración, incrementando la intensidad del seguimiento en el caso de que se detecten dificultades para el desarrollo de la vegetación. Con el objetivo de velar por el cumplimiento de las medidas protectoras correctoras y compensatorias que se establezcan, se elabora un Plan de Vigilancia Ambiental que tiene en cuenta las medidas propuestas en el presente Documento Ambiental y que puede ser modificado atendiendo a las indicaciones formuladas por el Órgano Ambiental.

Se incluye finalmente un anexo de Restauración vegetal y fisiográfica, que detalla las superficies objeto de restauración, el cronograma, y el seguimiento, y anexo de afecciones sobre la Red Natura 2000, que concluye que ningún elemento del conjunto del proyecto afecte directamente a los ámbitos contemplados en los Espacios Protegidos de la Red Natura contemplados anteriormente.

5. Tramitación del expediente.

El 14 de octubre de 2022 tiene entrada, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el documento ambiental relativo al proyecto de parque eólico “Zuera Autoconsumo”, promovido por Jorge Pork Meat, SL, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 7 de noviembre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica el inicio de expediente con tasas y el 30 de noviembre se emite requerimiento de documentación solicitando el Estudio de avifauna anual en la zona de implantación del proyecto. El 13 de diciembre de 2022, el promotor responde al requerimiento realizado indicando que se está llevado a cabo el estudio de avifauna y solicitando que se dé continuidad al trámite iniciado en base a la documentación aportada al expediente.

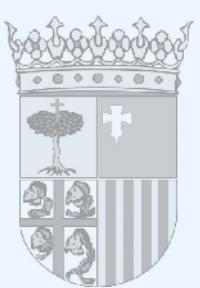
En enero de 2023 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Zuera, Comarca Central de Zaragoza, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros, y Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Asimismo, se publica Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Zuera informa que la parcela objeto sobre la que se pretende desarrollar la actividad es de titularidad particular. En cuanto al cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, se ubica en suelo calificado como No Urbanizable Especial Tipo E2, y conforme al artículo 215.3 cumple lo establecido en cuanto a los usos permitidos, producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovables. Para concretar el impacto económico concreto que puede tener el proyecto sería necesario el estudio económico, que no corresponde al técnico informante, ni puede realizarse con los datos de que se dispone actualmente. Se informa favorablemente en relación a la sostenibilidad social del proyecto, no obstante, la afición paisajística que es un valor subjetivo que se debe valorar por la sociedad, o en todo caso sus representantes.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ám-

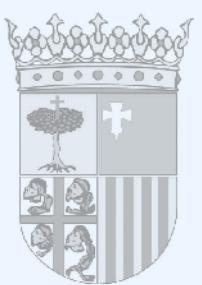


bito de actuación ni se considera necesario la adopción de medidas de carácter preventivo, si bien si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de arqueología, aunque no afecta de forma directa a ningún yacimiento arqueológico, el proyecto genera movimientos de tierras y posibles afecciones al subsuelo, donde puede existir patrimonio arqueológico no conocido. Por esta razón, se considera necesaria la realización de prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto, indicando una serie de aspectos a cumplir.

- Dirección General de Ordenación del Territorio establece la tramitación ambiental del proyecto, indicando que según la normativa, las instalaciones de autoconsumo que no excedan de 100 kW irán al procedimiento de evaluación ambiental simplificado, aunque en este caso, con independencia de su denominación “Zuera Autoconsumo” tanto en el parque eólico, como en el fotovoltaico con el que se hibrida, en la documentación aportada no está justificado el autoconsumo ni de aportan datos del destino de la electricidad producida. La actuación se enmarca en el Objetivo 13, Gestión eficiente de los recursos energéticos: Garantizar la compatibilidad ambiental de las demandas energéticas que conllevan las propuestas de actuación para el desarrollo territorial, incorporando progresivamente los conceptos de ecoeficiencia (origen renovable y autosuficiencia). Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implementación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). Concluye que, analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Urbanismo informa que, de acuerdo con el proyecto aportado, la poligonal del PE “Zuera Autoconsumo” y su infraestructura de evacuación se ubica en diversas parcelas de los polígonos 15 y 29 del término municipal de Zuera (Zaragoza). El municipio de Zuera cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana al que el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza mostró conformidad según acuerdo de 22 de julio de 2014. Las Normas Urbanísticas fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 200, de 1 de septiembre de 2014. De acuerdo con el TRPGOU de Zuera, el Proyecto de Parque Eólico “Zuera Autoconsumo” se ubica en Suelo No Urbanizable Especial, Tipo E2. Gladis y dolinas del Barranco del Salado y del Vedado de Zuera. Las NNUU recogen como un Uso Permitido la producción de electricidad a partir de energías renovables, de forma que no interfiera negativamente en la conservación de los recursos naturales. Además, se deberá incorporar estudio geotécnico que garantice la idoneidad del suelo en el que se pretenda implantar dicha actividad concreta. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de PE “Zuera Autoconsumo”, deberá cumplir lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación, en el Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, y en las NN.SS y CC de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

- Dirección General de Carreteras informa que, desde un punto de vista ambiental, las obras objeto del proyecto del parque eólico requieren un análisis de las afecciones al tráfico que permita que el citado proyecto sea viable a nivel de transporte por carretera. A este respecto y tras analizar la documentación enviada, se puede concluir que la construcción del parque eólico afecta a la carretera A-124 de la Red Autonómica Aragonesa. Dado que el acceso al parque eólico se plantea por la carretera A-124, se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién establecerá las condiciones para dicho acceso. Así mismo será necesario, realizar un Estudio de tráfico y se estima conveniente establecer una serie de medidas correctoras en referencia a la carretera autonómica A-124.



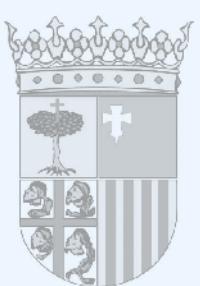
- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la ubicación del PE “Zuera Autoconsumo” se corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde el azud de Ardisa hasta el barranco de la Violada. Concluye que los efectos previsibles del proyecto parque eólico “Zuera Autoconsumo”, ubicado en el polígono 15 parcela 23 del término municipal de Zuera, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Se incluye anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca y los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

El 27 de septiembre de 2023, el promotor responde al requerimiento realizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en noviembre de 2022 aportando el estudio de avifauna anual requerido.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de parque eólico “Zuera Autoconsumo” se localiza en la Depresión del Ebro, en la margen derecha del río Gállego y en las estribaciones orientales de los Montes de Zuera, sobre materiales de relleno de edad paleógena y neógena de la cuenca sobre un sustrato mesozoico y paleozoico de carácter autóctono. Paisajísticamente se trata de una zona dominante llana interrumpida por cerros de escasa magnitud, constituidos por materiales del terciario. La red hidrográfica está conformada por un sistema de vales de fondo plano, con orientación oeste-este y que vierten al río Gállego. Los usos del suelo están dominados por los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, presentando un mosaico de cultivos herbáceos en régimen de secano y algunos cultivos leñosos intercalados. Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales. La vegetación natural está limitada a las laderas y zonas no aptas para las labores agrícolas, en las que predominan formaciones de matorral mediterráneo junto a especies herbáceas como tomillo, aliaga, ontina, gamón, lino, esparto y lastón, entre otras especies. Aparecen masas de vegetación arbustiva y arbórea más desarrollada, ocupando normalmente orientaciones más favorables, donde se desarrollan coscojares y pinares de pino carrasco, junto con enebrales, retamares y espinares. Los hábitats de interés comunitario inventariados en la zona de actuación son: 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”; 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos” y 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”. Asociadas a arroyos, canales y balsas, que salpican el paisaje, subsisten pequeñas formaciones de helófitos como carrizos, tipas y cañas, junto a pies de tamariz y chopo.

Respecto de la avifauna, en la zona están presentes especies propias de medios abiertos como culebrera europea, águila calzada, águila real y aguilucho lagunero, así como otras de carácter rupícola como alimoche común incluido en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) o buitre leonado presente en la poligonal del parque debido a la existencia de carroñas de animales muertos. También están presentes milano real, incluido en el citado catálogo como “en peligro de extinción” y aguilucho pálido, incluido en el LAESRPE, así como cernícalo vulgar y busardo ratonero. Así mismo se han registrado vuelos de chova piquirroja, especie incluida en dicho catálogo en la categoría de “vulnerable”. Otras especies de aves con presencia son aguilucho cenizo y cernícalo primilla, ambos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “vulnerable”. Es posible la presencia esporádica de especies propias de zonas subesteparias como ganga ortega y sisón común ambas catalogadas “vulnerable”. En períodos de migración es habitual el paso de grulla común, incluida en el LAESRPE,



en desplazamientos por el valle del río Gállego hacia los dormideros del embalse de La Sotenera.

El área donde se emplaza el parque eólico, comprende hábitats poco favorables para ofrecer disponibilidad de refugios naturales para el establecimiento de colonias de quirópteros, sin embargo, se ha citado la presencia de *Pipistrellus kuhlii*, *P. nathusii*, *P. pipistrellus*, *P. pygmaeus* o *Miniopterus schreibersii*.

El proyecto queda ubicado en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat), situándose el aerogenerador a una distancia de unos 3,3 km al norte de su área crítica más próxima.

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y el ZEC ES2430078 "Montes de Zuera" situados a unos 1,25 km al oeste del Proyecto. El LIC ES2430077 "Bajo Gállego" se ubica a 1,45 km al este del parque eólico. Estos espacios cuentan con Planes básicos de gestión y conservación aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y que han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" por Resoluciones del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

El comedero de aves necrófagas más próximo es el de Peñaflor de Gállego, que se localiza a una distancia de más de 20 km al sureste.

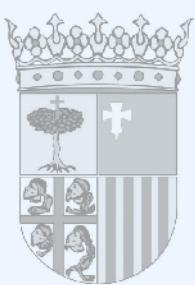
No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares o a montes de utilidad pública. Podrá verse afectada en lo que a vías pecuarias se refiere, la "Cañada de Cinco Villas" por cruce con el vial proyectado.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio:

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación del parque eólico y su línea de evacuación, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende a unas 1,91 ha al proyectarse un único aerogenerador, y por la línea subterránea de evacuación, de unos 1.430 m de longitud, lo que supondrá un modificación poco significativa en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, y además se ubican próximos a instalaciones fotovoltaicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, y cimentación y plataformas de montaje. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas, y a tramitar, en su caso, las futuras autorizaciones ante el Organismo de Cuenca.

b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación. El aerogenerador se prevé ubicar en parcelas dedicadas al cultivo agrícola, si bien existen zonas naturales que limitan con la zona de obras y que a su vez podrían ser afectadas por las zanjas necesarias para la línea subterránea de evacuación, y que podrían albergar comunidades naturales inventariadas como hábitats de interés comunitario 5210, 5330 o 1520 (prioritario), estimadas según el documento ambiental en aproximadamente de 0,153 hectáreas, por lo que se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural adyacentes al proyecto y en su entorno, y que en su diseño final deberá tratar



- de aprovechar los campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del parque eólico, si bien consta de un solo aerogenerador, supondrá un elevado riesgo de colisión de especies voladoras (avifauna y quirópteros), con identificación en la zona del parque de especies especialmente sensibles a colisiones como buitre leonado, milano real, alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, e incluso grulla común en paso migratorio, y también con numerosos quirópteros. De todas estas especies, es especialmente relevante la presencia de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción, y otras rapaces como alimoche, cernícalos, águilas, aguiluchos, chovas, etc, además de grulla común, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Así, se considera que la presencia del PE “Zuera Autoconsumo” podrá suponer un riesgo de pérdida neta de individuos por colisión directa y por alteración de su hábitat. Por ello, se deberá realizar un seguimiento específico e intensivo de las poblaciones de estas especies, asegurando que las medidas preventivas y correctoras propuestas son suficientes como para minimizar las potenciales afecciones sobre las poblaciones residentes y en paso. Así, previamente al inicio de la explotación del parque, se deberá definir un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas del aerogenerador que incluirá medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con el aerogenerador y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves. En función de los resultados y en caso de obtención de valores elevados de mortalidad de aves, se adoptará un mayor número medidas encaminadas a minimizar este impacto, mediante paradas temporales o incluso la anulación o reubicación de la posición proyectada. Para minimizar las afecciones en fase de construcción, las obras no se iniciarán durante el periodo reproductivo de la mayor parte de las especies de avifauna señalada, que tiene lugar entre marzo y julio.
- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. La instalación de un parque eólico implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenómeno es función por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual resultante. En la fase de explotación los impactos derivan de la presencia del aerogenerador y de la línea de evacuación. Según el EstIA, durante el desarrollo de los trabajos de construcción del parque eólico y sus infraestructuras asociadas, las zonas sobre las que se estén efectuando dichos trabajos (movimientos de tierra, apertura de zanjas y desbroce de la vegetación), verán alteradas su calidad paisajística. Esto se deberá a la presencia de maquinaria de obra, plataformas y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante esta fase presentarán un aspecto que a la vista de un observador externo serán percibidas de manera negativa, al igual que la zona de instalaciones auxiliares. Así mismo, la instalación del aerogenerador de grandes dimensiones que posee una altura de buje de 117 m y diámetro de rotor de 85 m, con lo cual la punta de la pala superior alcanzará 203,5 m en total, supondrá una incidencia visual de gran magnitud. El aumento de los niveles sonoros puede causar molestias sobre los ejemplares de fauna presentes en el entorno, pudiendo provocar un desplazamiento temporal de los mismos, que podría afectar al éxito reproductor de algunas especies que nidifiquen en el entorno. No se prevén molestias acústicas sobre zonas habitadas.
- e) Efectos sobre la Red natura 2000 y otras catalogaciones y elementos del territorio. Valoración: impacto medio. El proyecto de PE “Zuera Autoconsumo” se ubica próximo a la ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar”, concretamente a unos 1,2 km al este, por lo que la incidencia sobre algunas especies de avifauna por colisión y fragmentación del hábitat podrán suponer afecciones directas sobre los objetivos de conservación de este espacio, entre los que se encuentran las poblaciones de alimoche, milano negro o águila real, entre otras especies. Por ello, en fase de explotación se deberá realizar un seguimiento exhaustivo de las poblaciones de las especies objetivo de conservación, según se determina en el Plan básico de



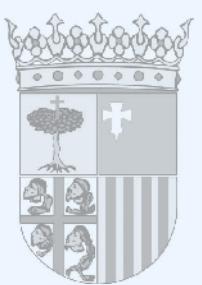
- gestión y conservación de este espacio, para detectar cambios en las poblaciones existentes, y en su caso, tomar las medidas oportunas. Por otra parte, el parque eólico se prevé ubicar en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, si bien no se afecta a áreas críticas para la especie, que quedan alejadas más de 3,3 kilómetros.
- f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio/alto. El parque eólico se prevé ubicar próximo a otros parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas construidos o en tramitación, y además se prevé ubicar junto a la PFV "Zuera Autoconsumo", del mismo promotor, proyecto al que se prevé hibridar. La modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna se han visto muy modificados en estos últimos años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en la zona, principalmente parques eólicos, por lo que el desarrollo de otros proyectos próximos supondrá un incremento sustancial en la modificación de los hábitats, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por estas especies provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos existentes aumentando su mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores instalados.
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial bajo durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), si bien las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos por aluviales, medios y muy bajos por hundimientos y bajo a muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5, 6 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

8. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de parque eólico "Zuera Autoconsumo", en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Jorge Pork Meat, SL, por los siguientes motivos:

- La magnitud del proyecto no es elevada al proponer un solo aerogenerador.
- No se afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 o a áreas críticas establecidas en Planes de acción de especies amenazadas.
- Las afecciones sobre especies amenazadas pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras que deberán ser aportadas por el promotor previamente al inicio de la explotación del parque eólico.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:



1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico “Zuera Autoconsumo” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), en su documento ambiental y anexos. La energía generada en la instalación del parque eólico estará dedicada al autoconsumo, en hibridación con la PFV “Zuera Autoconsumo”, de Jorge Pork Meat, SL. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determine la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de consultas. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras, así como aquellos que en su momento pudiera determinar el Ayuntamiento de Zuera. Se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién establecerá las condiciones para el acceso al parque eólico. Se seguirán las determinaciones establecidas por el Organismo de cuenca en su respuesta a las consultas realizadas.

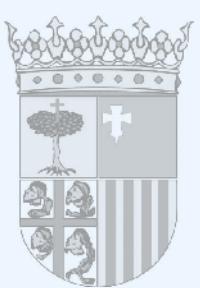
5. Se realizarán las prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto, según se determina en la respuesta a consultas realizadas ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, cumpliendo los aspectos y determinaciones indicados por la citada Dirección General.

6. Si finalmente se afectara al dominio público pecuario, el promotor de la instalación solicitará al Inaga la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias según lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

9. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, especialmente aquellas comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las



mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

10. Para minimizar las afecciones sobre la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales períodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno de las obras y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción. En fase de explotación e independientemente del resultado de las prospecciones, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación del parque eólico sobre la fauna de la zona, y en su caso, tomar medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación.

11. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sistemas de parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

12. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna, en especial de milano real, buitre leonado, milano negro, alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, así como grulla común en paso migratorio u otras especies de interés, así como de especies de quirópteros, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren, que deberán contrastarse con Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza para su verificación, y que podrá incluir la parada temporal o permanente de los aerogeneradores en función de las mortalidades detectadas o como resultado de los estudios sobre la avifauna.

13. En función de las tasas de siniestralidad estimada de quirópteros y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se valoren oportunas, cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s, la temperatura mayor o igual a 12.º C y no esté lloviendo, se efectuará la parada del aerogenerador desde el ocaso al orto. El promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las "Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos" publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.



15. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en caso que se prevea balizamiento aeronáutico del aerogenerador, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

16. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

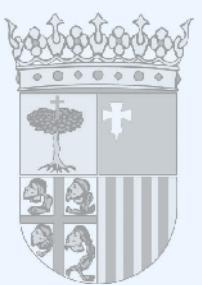
17. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

18. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

19. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

20. En su caso, la construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

21. El PVA incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustitutivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con el aerogenerador, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 ó 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funciona-



miento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Inaga. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 85 x 1,5, es decir 128 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la escasa densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona del aerogenerador, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como milano real, alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, etc, así como grulla común en paso migratorio, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de milano real, alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, grulla común, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los cinco primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento tanto de aves como de quirópteros, que deberá ser semanal durante los meses de marzo a julio, y quincenal el resto del año, y se indicará la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento de este, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaren datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.



1.8. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

22. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en caso que se constituya o esté constituida una comisión de seguimiento en el que se incluyan proyectos de energías renovables a menos de 5 km de las instalaciones de hibridación “Zuera autoconsumo”, se promoverá la inclusión de estos proyectos en la Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el documento ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones de energías renovables del promotor y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” desde SE “Monreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10920).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

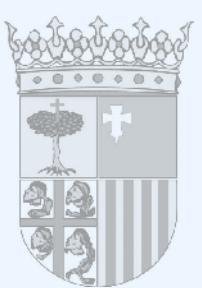
Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” desde SE “Monreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a reformar se ubica en los municipios de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas, pertenecientes a la Comarca del Jiloca, en la provincia de Teruel. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
53	626.581	4.510.936	80	627.197	4.514.660
54 Exist	626.618	4.511.056	81	627.226	4.514.787
55	626.630	4.511.174	82	627.258	4.514.965
56	626.642	4.511.302	83	627.290	4.515.143
57	626.658	4.511.470	84	627.319	4.515.308
58 Exist	626.669	4.511.592	85	627.352	4.515.498
59	626.672	4.511.622	86	627.385	4.515.685
60 Exist	626.689	4.511.722	87	627.409	4.515.827
61 Exist	626.717	4.511.881	88 Exist	627.430	4.515.950
62	626.729	4.511.954	89	627.458	4.516.106
63	626.750	4.512.073	90	627.487	4.516.272
64	626.777	4.512.225	91	627.520	4.516.456
65	626.811	4.512.416	92	627.555	4.516.655
66	626.834	4.512.551	93	627.587	4.516.832
67	626.872	4.512.771	94 Exist	627.610	4.516.968
68	626.903	4.512.946	95	627.634	4.517.102
69	626.937	4.513.141	96	627.657	4.517.229
70	626.972	4.513.336	97	627.688	4.517.409
71 Exist	626.993	4.513.458	98	627.719	4.517.592
72	627.008	4.513.545	99	627.751	4.517.777
73	627.037	4.513.708	100	627.775	4.517.915
74	627.065	4.513.869	101	627.806	4.518.096
75	627.093	4.514.029	102	627.834	4.518.255
76 Exist	627.116	4.514.163	103	627.862	4.518.416
77	627.131	4.514.253	104	627.896	4.518.604
78 Exist	627.147	4.514.347	105 Exist	627.907	4.518.669
79	627.175	4.514.504			



Se proyecta la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV "Ojos Negros" entre sus apoyos n.º 53 y n.º 105 (antiguo 109), en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico y calidad ambiental en la zona de distribución.

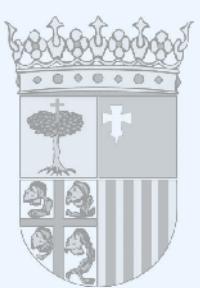
La longitud total de la reforma eléctrica es de 7.847,95 m, y las actuaciones a realizar son la instalación de una nueva línea eléctrica aérea de media tensión en sustitución de la existente y siguiendo su mismo trazado que estará formada por 43 nuevos apoyos metálicos de celosía, manteniendo 10 apoyos existentes y tendido de conductor LA-110 simple circuito. Se instalará un interruptor seccionador III SF6 24 kV telemandado en el apoyo n.º 76, un interruptor seccionador III SF6 24 kV de mando manual en el apoyo n.º 80, y se desmontarán los 111 apoyos de madera existentes, 20 apoyos de hormigón, 3 apoyos metálicos y 7.850 m de circuito aéreo existente.

Los apoyos n.º 53, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 73, 75, 77, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 89, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104 se sustituirán por nuevos apoyos metálicos a instalar en mismo emplazamiento que los existentes. Los apoyos n.º 65, 69, 72, 74, 79, 81, 84, 90, 91, 96, 98 y 104 se sustituirán por nuevos apoyos metálicos a instalar en las inmediaciones de los apoyos existentes. Los apoyos existentes n.º 54, 58 (antiguo 66), 60 (antiguo 68), 61 (antiguo 69), 71 (antiguo 101), 76 (antiguo 116), 78 (antiguo 120), 88 (antiguo 148), 94 (antiguo 168), 105 (antiguo 199) se mantendrán, sustituyendo las cadenas de aisladores existentes por nuevas cadenas de amarre poliméricas. La nueva línea eléctrica aérea a realizar dispondrá de conductores desnudos de aluminio-acero galvanizado en simple circuito; el tramo de línea principal a instalar se realizará con conductor LA-110, y las derivaciones a la línea existente se realizarán con conductor LA-56. Los armados de los nuevos apoyos a instalar y de los apoyos existentes son armados al tresbolillo TB2, en triángulo TR2 y en bóveda B2, que según documentación aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y, además, en los conductores al tresbolillo se garantizará esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Se indica que en los armados de bóveda la distancia entre la cabeza del apoyo y el conductor central, será mayor de 0,88 m, o en caso contrario, se aislará dicho conductor un metro a cada lado del punto de enganche. Se indica también que se forrará el puente flojo y grapa de la fase central en los apoyos con armado triángulo y bóveda n.º 54, 58, 60, 61, 71, 78, 88 y 94. La sujetación de los conductores a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores de tipo polimérico tipo CS70AB170/900-555 para cadenas de suspensión (alcanzando una línea de fuga superior a 700 mm), y aisladores poliméricos tipo CS70AB170/1250-1150 para las cadenas de amarre, que alcanzan una línea de fuga superior a los 1.000 mm. Se indica que se aislarán (sin especificar el material aislante a instalar) los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se indica que se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" en los vanos entre los apoyos 60 Exist.— 61 Exist, 66- 67, 72- 73, 80- 81, 84- 85, 89-90, 94 Exist.— 95, 97-98, 100-103 por existir afección a arroyos. Se indica que estas balizas se instalarán con una cadencia visual de 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Respecto a los accesos, se indica que el acceso final a los apoyos que no se encuentran junto a los caminos ya existentes, deberán hacerse partiendo de estos mismos, y siguiéndose el área de servidumbre que deja la línea eléctrica ya existente. Se minimizarán los desmontes y la roturación de cubierta vegetal en los puntos de fijación de los apoyos y en los accesos a los mismos y para el tendido del cableado. En zonas con relieve abrupto se utilizarán apoyos con patas de longitud variable y se optimizará el uso de accesos preexistentes y de terrenos de labor para alcanzar los puntos de anclaje de los apoyos.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV "Ojos Negros" desde SE "Monreal", entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), elaborado por la empresa Magister, SL, en noviembre de 2022. Se presenta también el proyecto de ejecución de la reforma eléctrica elaborado por Ingenieros Emetres, SLP, en noviembre de 2022.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento

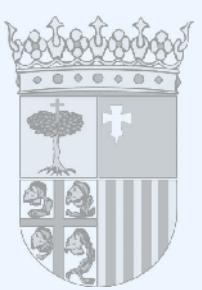


simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, se describen otras tres alternativas nuevas de trazado, todas ellas valoradas en función de su longitud y los impactos generados sobre los valores ambientales. Las tres alternativas tendrían un trazado común en el entorno de Ojos Negros y un mismo punto final en Blancas. En concreto, el trazado común discurriría desde Ojos Negros hasta 2.900 m más al norte, una vez atraviesa el encinar denominado el “Tajadal”. La alternativa elegida es la alternativa 1, que sigue el trazado existente, afectando únicamente áreas que fueron ya alteradas en la instalación de esta red eléctrica. Se eliminan los apoyos de madera y se instalan de forma paralela a unos pocos metros de distancia nuevos apoyos metálicos en celosía en una trayectoria prácticamente rectilínea, por lo que el impacto sobre la vegetación arbórea circundante sería el mínimo. Además, el trazado se presenta de la forma más eficiente posible en lo que a longitud se refiere. Dado que se va a intervenir en un entorno degradado, condicionado por la presencia de la línea eléctrica existente y por carreteras y caminos cercanos, se considera que es la solución más óptima desde el punto de vista ambiental. Además, tendría un impacto paisajístico bajo, al sustituirse una línea preexistente por una nueva en el mismo espacio.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas), medio biótico (formaciones vegetales y comunidades faunísticas), medio perceptual y paisaje integrado (dominios de paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje (regional), visibilidad de paisaje y aptitud del paisaje), y medio socioeconómico (población y poblamiento, usos del suelo y cabaña ganadera, sectores de actividad y mercado de trabajo, actividad cinegética, y vinculación entre el proyecto y el desarrollo socioeconómico). El documento ambiental indica que la zona afectada por el trazado eléctrico permite la existencia de especies tanto de hábitats mediterráneos como de media montaña. La amplia variabilidad de comunidades vegetales (cultivos de secano herbáceos, pastizales, matorral y bosque de Quercus y Pinus nigra en las cercanías), y la topografía posibilitan la presencia de una amplia gama de animales. Además, al oeste hay un área montañosa y forestada que forma parte de un corredor de fauna, para aves forestales y mamíferos principalmente, que conecta la ibérica Zaragozana y de Guadaluja con el Sistema Ibérico turolense. Por ello, es esperable la presencia de rapaces, y una amplia gama de paseriformes, así como de mamíferos y reptiles. Además, dado que la mayor parte del trazado atraviesa grandes extensiones de campos de cultivo herbáceos de secano, es una zona de interés para aves esteparias y de ecosistemas agropecuarios. Presencia en la zona de águila- azor perdicera, alondra, sisón común y avutarda, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “en peligro de extinción”; chova piquirroja, incluida como “vulnerable” en el citado catálogo Aragonés; y cigüeña blanca, cuervo, alondra común, verderón común, verdecillo, pardillo común, escribano triguero, y jilguero, incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El documento ambiental indica que la ZEPA “Parameras de Blancas”, ubicada en el extremo norte de la línea eléctrica, es el único espacio Red Natura 2000 susceptible de verse afectado por el proyecto. Para este espacio, elabora un listado de especies según la directiva aves (2009/147/CEE). Entre todas las especies citadas, las que se encuentran en un estado desfavorable malo (U2), y desfavorable inadecuado (U1) según la metodología usada por la Unión Europea son el milano real, buitre leonado, aguilucho lagunero, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, cernícalo primilla, sisón, avutarda, alcavarán común, calandria común, terrera común, cogujada montesina, alondra totovía, ganga ortega y alondra ricotí.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio abiótico (atmósfera, suelo, geomorfología y régimen hidrológico), medio biótico (alteración de la vegetación natural e impactos sobre la fauna), medio perceptual y paisaje integrado, impactos sobre el dominio público hidráulico, montes de utilidad pública, Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, y medio socioeconómico. En fase de obras se identifican como compatibles aquellos impactos sobre atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica, fauna, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. Son compatible-modificados en fase de obras los impactos sobre la vegetación en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras, y los impactos sobre las figuras de protección por el tránsito de maquinaria durante las obras de reforma eléctrica. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado según la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un



tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y anti-electrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, se pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto directo, negativo, sinérgico, a corto plazo, permanente, irreversible y recuperable y se valora como compatible - moderado. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, las labores de mantenimiento generarán una dinamización económica de la zona, aunque pasarán a sustituir a las de la actual línea eléctrica y serán de carácter muy temporal.

Se evalúan los riesgos naturales, considerando la ubicación y condiciones edáficas, geológicas, litológicas y geomorfológicas de la zona hay riesgo muy bajo de colapsos, salvo en la mitad meridional del trazado, con riesgo medio de colapsos y muy bajo de deslizamientos. Al ubicarse el trazado eléctrico en un área de pendientes suaves, y atravesando ramblas que no se encuentran especialmente concentradas formando regueros o cauces muy marcados, el riesgo de inundaciones aparece de forma intermitente a lo largo del trazado en los alrededores de estas ramblas. Respecto a riesgos climáticos, la línea eléctrica se ubica en un sector con susceptibilidad media por vientos, y al ser un área de pendientes suaves, con poca vegetación y pocos accidentes geográficos, la exposición al viento es uniforme a lo largo del trazado. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la mayor parte de los cultivos de secano, concretamente la mitad septentrional, corresponden a áreas de tipología 7 (baja peligrosidad y baja importancia de protección), las áreas matorralizadas y arboladas en el sector meridional, además de las ramblas principalmente, son de tipología 5 (baja peligrosidad y media importancia de protección), y los campos de cultivo que colindan con estas áreas matorralizadas y forestadas se catalogan con el valor 6 (alta peligrosidad y baja importancia de protección). Por ende, el trazado se ubica en áreas por lo general de baja peligrosidad, aunque hay que extremar precauciones en las áreas colindantes con las áreas forestales y matorralizadas.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, el documento ambiental indica que el proyecto constructivo prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna entre los apoyos 60 Exist. 61 Exist. 66-67, 72-73, 80-81, 84-85, 89-90, 94 Exist. 95, 97-98, 100-103 por existir afección a arroyos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, indicando que en la elección del trazado se evitarán las zonas topográficamente dominantes y zonas de relieve accidentado, los materiales sobrantes de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de caminos de acceso se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes o zonas cultivadas, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y utilizando patas de longitud variable, durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales, y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad, eliminando los elementos fijos y extendiendo tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión. Además de las medidas señaladas se indican otras que ayudarán a minimizar el impacto ambiental de la instalación del tendido eléctrico, intentando conseguir una mejor integración ambiental del proyecto.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras y de explotación contenidas en el documento ambiental presentado.

El documento ambiental concluye que el proyecto de reforma y acondicionamiento de la línea eléctrica existente, deficiente y de grave riesgo de electrocución para las aves; dado el grado de antropización del espacio, con zonas cultivadas junto a terrenos urbanizados con múltiples infraestructuras, con vegetación natural relativamente escasa y presente en una



pequeña parte del trazado, estando no obstante parte de la misma incluida en un hábitat de interés comunitario, pero afectándose únicamente a una comunidad vegetal degradada ubicada en la zona de servidumbre de los conductores existentes; dada la presencia de especies avifaunísticas de interés, sobre todo rapaces y esteparias; y considerando que el trazado se ubica en el extremo de la Red Natura 2000 (ZEPA), afectando a ésta de forma mínima; teniendo en cuenta el necesario cumplimiento de adopción de las necesarias medidas correctoras y preventivas, sobre todo para evitar impactos sobre especies catalogadas de avifauna (colisión y electrocución), que mejorarán el trazado actual y reducirán su peligrosidad; y teniendo en cuenta el carácter localizado de los impactos, siendo algunos de ellos reversibles y de escasa magnitud, concluye señalando que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la reforma de la línea aérea de media tensión 20 kV "Ojos Negros" de SE "Monreal", entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del campo y Las Blancas (Teruel), puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental.

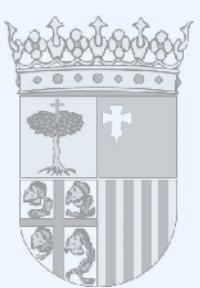
4. Antecedentes y Tramitación del expediente.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV "Ojos Negros" desde SE "Monreal", entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 12 de diciembre de 2022, se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/10920, y el 20 de diciembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) notificación del pago de las tasas por parte del promotor. En enero de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Ojos Negros, Ayuntamiento de Pozuel del Campo, Ayuntamiento de Las Blancas, Comunidad del Jiloca, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-OTUS Teruel, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel emite acuerdo a fecha 31 de enero de 2023 en referencia al proyecto de reforma eléctrica. Tras una exposición de los antecedentes, descripción técnica de la instalación y objeto de la misma, indica la normativa que le es de aplicación (Planeamiento Municipal y Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón). Valora que urbanísticamente, al tratarse de la reforma de una línea existente y mejorar así la calidad del suministro y calidad ambiental en la zona, la actuación podría considerarse como una instalación de interés público y social. El Plan General de Ojos Negros permite las construcciones e instalaciones consideradas de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y 91.3.a) de las normas urbanísticas de dicho Plan General. Asimismo, las Normas Subsidiarias Provinciales de Teruel resultan de aplicación en Pozuel del Campo y Blancas (puesto que no tienen instrumento urbanístico en vigor), en el apartado 2.3.1.6 Condiciones Generales de los usos, en su apartado c) contemplan como Usos de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural, los usos de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo (puesto que no tienen instrumento urbanístico en vigor), en el apartado 2.3.1.6 Condiciones Generales de los usos, en su apartado c) contemplan como Usos de utilidad pública o interés social que deban emplazarse en el medio rural, los usos de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo. Finalmente acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de reforma eléctrica condicionado a la autorización del Mi-

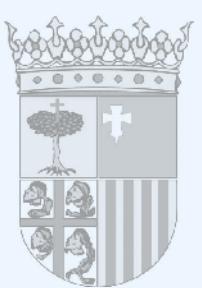


nisterio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por cruzar la carretera N-211 entre los apoyos n.º 80 y n.º 81; a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cruzar con Rambla de las Toscas entre apoyos n.º 60 y n.º 61 existentes, con arroyos entre los apoyos 66 y 67, apoyos n.º 80 y n.º 81 y apoyos n.º 84 y n.º 85, con Rambla de la Hoz entre apoyos n.º 72 y n.º 73, con Rambla de Palomarejos entre apoyos 89 y 89 a instalar, con Rambla del Espino entre apoyos n.º 94 existente y n.º 95, con Rambla de los Villares entre apoyos n.º 97 y n.º 98, así como con Rambla de la Zueca entre apoyos n.º 100 y n.º 101, y entre apoyos n.º 102 y n.º 103.

- Ayuntamiento de Ojos Negros emite acuerdo en pleno del Ayuntamiento celebrado el día 6 de febrero de 2023. Estima que el ayuntamiento no dispone de medios suficientes ni recursos técnicos adecuados para valorar el proyecto desde el punto de vista ambiental, por lo que, considerando el contenido del informe urbanístico favorable de los servicios de asistencia técnica de la Diputación Provincial de Teruel, de 25 de noviembre de 2022, así como el contenido del acuerdo del CPU de 31 de enero de 2023, con informe favorable sobre la consulta del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el expediente de referencia; acuerda por unanimidad comunicar a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que, a reserva de lo que se derive del trámite de evaluación ambiental, en curso, no se realizan consideraciones especiales sobre los aspectos ambientales del proyecto. Así mismo, considera que dicho proyecto puede entenderse como sostenible socialmente, dado que la modernización de la línea en proyecto, sin alterar el trazado de la instalación actual, no incrementará las afecciones al territorio y posibilitará la mejora de la calidad del suministro eléctrico.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico o espacios Red Natura 2000. Sin embargo, se localiza sobre el Hábitat de Interés Comunitario HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". El proyecto no afecta a montes de utilidad pública; sin embargo, realiza cruzamiento sobre la vía pecuaria "Vereda Galiana". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, y atendiendo a los mapas de paisaje a escala comarcal, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje: JSW 10. Ojos Negros con valor 3 de calidad homogeneizada (escala 1- 10) y valor 4 de fragilidad homogeneizada (escala 1- 5); JSW 09. El Tajadal con valor 5 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JSW 07. Pozuel del Campo con valor 3 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JS 09. Palo Negro con valor 4 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JNW 31. Hoyo de los Villares con valor 3 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada; JNW 29. Peña Larga con valor 5 de calidad homogeneizada y valor 3 de fragilidad homogeneizada; y JNW 30. Blancas con valor 6 de calidad homogeneizada y valor 4 de fragilidad homogeneizada. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, son conocidos yacimientos paleontológicos de invertebrados marinos asociados a distintas unidades geológicas del Jurásico que afloran por donde discurre la línea eléctrica, presentando dichas unidades jurásicas cierto potencial de cara a albergar restos paleontológicos de interés y valor patrimonial. Por otro lado, son conocidos hallazgos puntuales de rellenos kársticos con restos faunísticos cuaternarios que suelen estar relacionados con el karst desarrollado en algunas de las unidades jurásicas del sector. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, en la actualidad se conoce la existencia de varios enclaves arqueológicos en las cercanías del trazado de la reforma de la línea de media tensión de referencia; ninguno de ellos se encuentra afectado directamente por dicho trazado, pero confirman la potencialidad arqueológica de los municipios de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Blancas. Por ello, considera necesaria la realización, con carácter previo a la ejecución del proyecto, de labores de prospección paleontológica y arqueológica, tanto de la línea eléctrica como de aquellas infraestructuras asociadas y viales de ac-



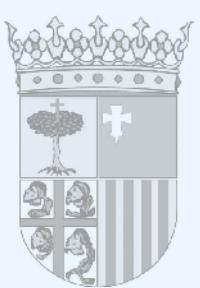
ceso a los distintos apoyos objeto de reforma, con el objetivo principal de valorar las afecciones al patrimonio paleontológico y arqueológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a reformar se localiza en el extremo occidental de la provincia de Teruel, en la margen izquierda del río Jiloca y al sur de la laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Blancas, Pozuel del Campo y Ojos Negros, en la Comarca del Jiloca. La zona se enmarca en el límite occidental de la Depresión del Jiloca, cercano al límite de la depresión endorreica de la Laguna de Gallocanta, en un área constituida por la acumulación de materiales del Cuaternario y Terciario, constituyéndose áreas de pendientes suaves a las laderas de materiales del Jurásico que conforma pequeños sistemas montañosos. El trazado eléctrico discurre por una zona de pendientes suaves, las mayores variaciones del terreno se dan en el encinar ubicado en el sector meridional de la LAMT. El clima en la zona es mediterráneo continentalizado frío debido a la considerable altitud del entorno, posición geográfica, y su ubicación en una depresión, lo cual permite que se den fenómenos de inversión térmica en invierno. La zona corresponde a la cuenca vertiente del río Jiloca desde los Ojos de Monreal hasta el río Pancrudo, y la línea eléctrica cruza varios cauces, entre ellos la rambla de Las Toscas, rambla de La Hoz, barranco la Marajosa o rambla Palomarejos y varios barrancos innominados.

El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura la actividad que ha condicionado una buena parte de los suelos, habiendo sido relegada la vegetación autóctona a las zonas elevadas, barrancos, áreas de mayor pendiente y áreas de menor desarrollo edáfico. Las zonas ubicadas principalmente al sur y oeste del trazado corresponden a un bosque uniforme y latital de encina (*Quercus ilex*) correspondiente a una etapa de desarrollo de la vegetación climática propia de estos sectores, debido a escasa alteración que ha tenido esta zona en proporción con el resto del territorio en los últimos años, siendo usada probablemente como pasto para el ganado y para generación de carbón vegetal en la antigüedad. El resto del trazado, fuera del bosque ubicado en áreas delimitadas, es un terreno formado por depósitos del cuaternario y terciario que han sido empleados con fines agrícolas y ganaderos, si bien hay zonas que o bien se encuentran en barbecho, o bien corresponden a pastizales, o bien a campos de cultivo abandonados. Parte del trazado eléctrico (hacia la mitad sur de la línea) atraviesa zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". No hay presencia de especies de flora catalogada en la zona afectada por la línea eléctrica. En cuanto a la avifauna, la zona de ubicación del trazado eléctrico tiene una gran importancia para las especies esteparias como alondra ricotí, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.



zadas, con un núcleo poblacional denominado El Toyagar-Alto de la Matilla de los más importantes de España al norte de la línea eléctrica. Otras especies esteparias de interés presentes son ganga ortega, incluida en el citado catálogo aragonés como “vulnerable”, y en las zonas cultivadas, aunque con menor población, sisón común, también catalogado como “en peligro de extinción”. Es por ello que parte del trazado eléctrico (en la zona más septentrional y hacia el este de la línea) está en área de interés para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Es también zona de campeo de especies como águila-azor perdicera, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “en peligro de extinción”. En el entorno de la línea eléctrica hay varios puntos de nidificación de alimoche, especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y de águila real. Presencia también en la zona de milano real, catalogado como “en peligro de extinción” en el citado catálogo y buitre leonado, entre otras especies.

Una pequeña parte del trazado de la infraestructura eléctrica (vanos entre los apoyos nº 72 al nº 75) se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, y por tanto queda dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La línea eléctrica se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin afectar las obras de la reforma eléctrica a cauces con presencia de la especie.

El proyecto de reforma eléctrica no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (la ZEPA ES0000302 “Parameras de Blancas” se localiza a tan sólo 635 m al norte de la línea eléctrica), o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El trazado eléctrico no afectará al dominio público forestal, pero sí al dominio público pecuario, pues atraviesa la vía pecuaria denominada Vereda Galiana a su paso por el municipio de Pozuel del Campo.

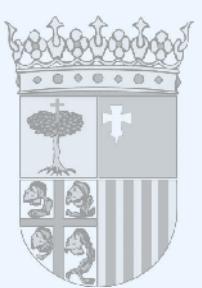
A unos 17 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Monreal del Campo, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre aves esteparias y otras especies de avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica se ubica en una parte de su trazado en área de interés para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto”. También hay también presencia en el entorno de la LAMT de puntos de nidificación o cría de otras especies catalogadas como alimoche y águila real, y la zona es utilizada como área de campeo de otras rapaces como águila-azor perdicera, milano real, buitre leonado, culebrera europea, halcón peregrino, entre otras especies. Es por ello por lo que la señalización del trazado eléctrico propuesta en cruces de cursos de agua debe intensificarse, de cara a minimizar los riesgos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, dada la presencia en la zona de especies de avifauna amenazada, algunas de ellas en el grado más alto de protección.



La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica (en triángulo TR2, al tresbolillo TB2 y en bóveda B2) garantizarán la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo TB2 se garantizará también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; y en los armados en bóveda se garantizará la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB170/1250-1150, y garantizarán por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución. El aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna; si bien el material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Del total de los apoyos proyectados (53), gran parte de ellos (43 apoyos) se ubican en zonas agrícolas, la mayoría sobre cultivos de secano, o junto a edificaciones rurales en el entorno de poblaciones. Del resto de los apoyos, 5 de ellos se localizan sobre vegetación natural y 5 sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", si bien de los apoyos ubicados sobre zonas de vegetación natural, la práctica totalidad de ellos se localizan junto a campos de cultivo, en sus márgenes, o junto a caminos existentes, por lo que el acceso a los mismos no implicará afecciones significativas sobre la vegetación natural. Las afecciones sobre la vegetación natural serán más significativas en caso de afectar a vegetación natural inventariada como HIC 9340, en las obras a realizar en los apoyos más alejados de los accesos existentes (apoyos n.º 67, n.º 68, n.º 69 y n.º 70). En estos casos, y de cara a evitar afecciones a la vegetación natural deberá usarse la servidumbre de calle de la línea eléctrica para el acceso, evitando la corta de pies arbóreos del género Quercus. Esto, unido a la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, minimizará las afecciones.

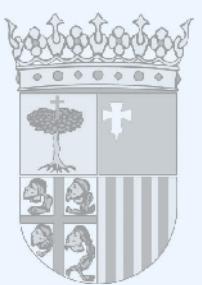
Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y proyectarse la nueva línea eléctrica en su mayor parte por zonas agrícolas de escasa pendiente próximas a caminos ya existentes, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos para el acceso a los apoyos para su sustitución y/o retirada, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*). Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica "Ojos Negros" afecta a la vía pecuaria Vereda Galiana a su paso por el municipio de Pozuel del Campo, por lo que deberá atenerse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,346 km²/año, densidad media de rayos de 0,745 km²/año y densidad media de tormentas de 16,902 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluviales, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajos-muy bajos; y riesgo por hundimientos medio-bajo-muy bajo.



7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV “Ojos Negros” desde SE “Montreal”, entre los apoyos n.º 53 y n.º 105, en los términos municipales de Ojos Negros, Pozuel del Campo y Las Blancas (Teruel), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de aves esteparias y otras especies de avifauna amenazada, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Teruel correspondiente al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Teruel correspondiente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

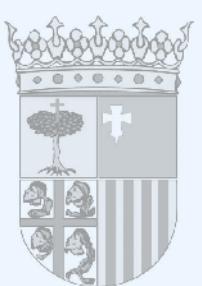
3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

- 3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

- 3.2. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

- 3.3. Se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas previas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- 3.4. Dado que el trazado eléctrico afecta al dominio público pecuario, deberá atenerse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.



4. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión con la infraestructura eléctrica, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros en todo el trazado eléctrico aéreo a reformar en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

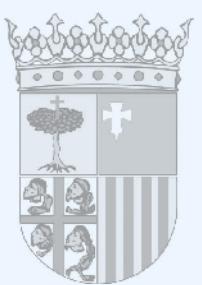
7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" (apoyos n.º 67, n.º 68, n.º 69 y n.º 70), minimizando los daños sobre ellas y evitando la corta de ejemplares arbóreos del género Quercus. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.



12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual hasta completar los tres años desde la puesta en servicio de la modificación.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Servicio Provincial de Teruel correspondiente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

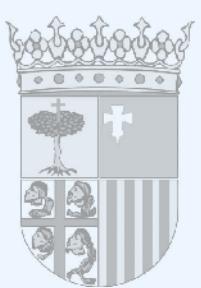
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05944).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

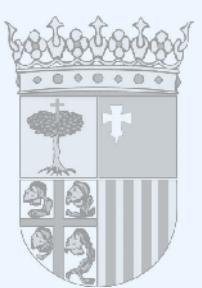
Proyecto: Repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La línea eléctrica a repotenciar se localiza entre las localidades de Sástago (al norte) y Escatrón (al sureste), en los términos municipales de Sástago y Escatrón, ambos en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTMº0T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
Pórtico SE “Escatrón”	722.525	4.575.288	8S	721.954	4.577.083
1BE	722.508	4.575.331	7S	721.725	4.577.074
1E	722.439	4.575.509	6S	721.555	4.577.067
2E	722.417	4.575.662	5S	721.424	4.577.062
3E	722.373	4.575.965	4S	721.323	4.577.081
4E	722.345	4.576.159	3S	721.087	4.577.126
5E	722.292	4.576.532	2S	720.867	4.577.167
6E	722.256	4.576.784	1S	720.662	4.577.327
7E	722.217	4.577.053	Pórtico SE “Sástago”	720.655	4.577.295
9S	722.200	4.577.092			

Se proyecta la repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV en su tramo desde la subestación “Escatrón” hasta la subestación “Sástago” de 3.476,64 m de longitud, con la finalidad de reforzar la red de distribución en la zona. La LAAT a 110 kV es de doble circuito y comprende los circuitos (1) SE “Sástago”- SE “Monegros” y (2) SE “Sástago”- SE “Escatrón”/ SE “Escatrón”- SE “Fraga”. La actuación consiste en la sustitución del conductor existente, tipo PENGUIN, en el tramo entre la SE “Escatrón” y SE “Sástago”, por un nuevo conductor de alta capacidad TS PENGUIN, para permitir un mayor transporte de



energía mejorando la calidad del suministro en la zona. Se proyecta asimismo el retensado y repintado de los apoyos. Por las características del proyecto el promotor indica que la obra civil será mínima, limitándose a reforzar las cimentaciones si así se requiere, si bien no se determina en la documentación aportada las cimentaciones que será necesario reforzar.

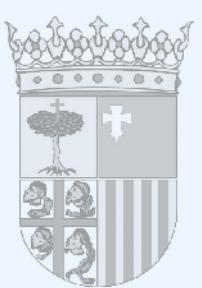
La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo 1BE de salida de pórtico de la subestación "Escatrón", desde donde se sobrevolará el río Ebro y a través de tres alineaciones y 8 apoyos, se llegará al apoyo de entronque 9S. Desde el apoyo de entronque citado, el 9S, el circuito objeto del proyecto a través de cuatro alineaciones y 8 apoyos llega al pórtico de la subestación "Sástago" realizando previamente un segundo cruce sobre el río Ebro entre los apoyos 2S y 1S. En su estado actual los apoyos están constituidos por una estructura metálica de celosía autosostentada a base de perfiles angulares de acero laminado atornillados entre sí. El fuste está formado por tramos troncopiramidales de planta cuadrada con una disposición de celosía iguales en caras opuestas. El armado de los apoyos tiene configuración en hexágono, armado que garantiza la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. En la documentación aportada se indica que con objeto de cumplir lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en concreto la distancia entre semicruceta inferior y el conductor superior no será inferior a 1,5 m, se desmontará el tirante exterior de la cruceta intermedia en los apoyos existentes con cadenas de suspensión. Los apoyos disponen de cúpula para la instalación de cable de tierra, y el proyecto incluye el repintado de los apoyos. Los nuevos conductores a instalar serán tipo TS PENGUIN, éstos presentan un núcleo formado por una matriz de resina epoxi de alta temperatura, fibras de carbono y fibras de vidrio, con 14,30 mm de diámetro del conductor y 152,50 mm² de sección. Para la protección frente a descargas atmosféricas y para comunicaciones, la línea aérea dispone de un cable de tierra de acero AC-50 existente que será retensado, se trata de un cable tipo 49ST1A (AC50) de 49,50 mm² de sección. El aislamiento estará dimensionado mecánicamente para el conductor TS PENGUIN y eléctricamente para 132 kV, y constará de cadenas sencillas y dobles con aisladores de vidrio. No se aporta detalle planimétrico que indique las distancias antielectrocución que dichas cadenas de aisladores (en amarre y en suspensión) garantizan. Sí se indica en la documentación aportada que "la nueva línea eléctrica cumplirá con lo determinado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, en cuanto a protección de la avifauna frente a líneas eléctricas, por lo que se dispondrán una serie de medidas antielectrocución y anticolisión para la protección de las aves en general". Se indica en la documentación aportada que se instalarán salvapájaros como medida preventiva anticolisión, en los casos que sea necesario, se instalarán tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud). Se colocarán en los conductores de fase y/o de tierra con diámetro inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

En cuanto a la obra civil asociada al proyecto, el documento ambiental aportado indica tan sólo que, al tratarse de una repotenciación, la magnitud de las intervenciones en obra civil será mínima, reduciéndose por tanto a reforzar las cimentaciones en los casos que, por las dimensiones de la cimentación actual, así lo requiera el nuevo árbol de cargas del apoyo. El documento ambiental no determina en qué apoyos será necesario el refuerzo de su cimentación. Asimismo, se indica que se mantiene el sistema de puesta a tierra del apoyo existente. En cuanto a los accesos, se indica que en la zona existen varias pistas que dan acceso a las parcelas de cultivo y una carretera poco frecuentada, la A-221, desde la cual se aprecia la línea. Más alejada, al norte del proyecto, discurre un tramo de la CV-411 en dirección Alborge. La documentación aportada indica que para acceder a los puntos donde quedan ubicados los apoyos, la maquinaria se desplazará por la red de carreteras y caminos existentes y manteniendo la accesibilidad a los actuales apoyos, no siendo necesaria la apertura de nuevos accesos.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación "Escatrón" hasta subestación "Sástago", en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), realizado por la empresa Satel en junio de 2023.

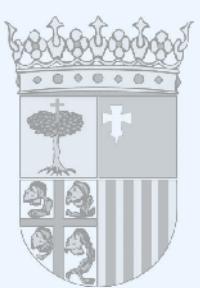
La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se especifican



los accesos a utilizar para las obras de repotenciación de la línea (si se indica que no será necesaria la apertura de nuevos accesos), tampoco los volúmenes de movimiento de tierra asociados a las obras.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que describen cuatro alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto. La selección de alternativas se basa en una serie de consideraciones previas que permiten adoptar soluciones adecuadas en sus aspectos técnicos, económicos y medioambientales. La alternativa 0 o de no ejecución del proyecto de repotenciación no supondrá afecciones sobre el medio, pero mantendrá el estado y condiciones actuales de la red de transporte de energía y, por tanto, tendrá un impacto negativo sobre el medio socioeconómico ya que no permitirá la resolución de restricciones técnicas, actuaciones que reducirían los costes del sistema y sobrecargas o problemas de tensión en las líneas de la zona, por lo que esta alternativa se desestima. En las otras tres alternativas, los primeros 237 m de recorrido desde la salida en la SET "Escatrón" son comunes. Después, la alternativa 1 vira hacia el oeste discurriendo en dirección noroeste hasta cruzar la Acequia de la Partella, donde realiza un giro hacia el norte para cruzar el río Ebro y evacuar en la SET "Sástago", con 3.409 m de longitud total. La alternativa 2, tras los primeros 237 m comunes, cruza la Cruz de Escatrón hasta las Casas de las Tejerías donde cruza la Acequia de la Partella, donde atraviesa la Huerta Partella para finalizar su recorrido cruzando el río Ebro y evacuando en la SET "Sástago", lo que supone una longitud de 2.938 m. La alternativa 3 (elegida), tras el inicio común continúa dirección norte atravesando la Cruz de Escatrón hasta la Parte de Allá, donde realiza un giro hacia el este discurriendo su trazado paralelo a las Mases de la Parte de Allá y cruzando posteriormente la Acequia de la Partella. Finalmente atraviesa la Huerta Pártela y el río Ebro para evacuar en la SET "Sástago". Esta alternativa supone una línea de 3.475 m de longitud que sigue el mismo trazado de la línea existente, y a pesar de ser la más larga y discurrir por zonas de mayor pendiente, generará menor impacto al discurrir por un trazado existente. Se utilizarán los viales y apoyos existentes, por lo que la ocupación al suelo será mínima, y es la alternativa que más afección genera sobre la hidrología, ya que además de los dos cruces del río Ebro, cruza dos barrancos. Sin embargo, al realizarse la obra sobre una línea existente, las afecciones no serán significativas. En cuanto a las afecciones a la vegetación, es la alternativa que más afecta a zonas de pastizal-matorral y a riberas, y las tres alternativas afectan a los mismos HIC en las mismas zonas, si bien, al discurrir esta alternativa por una línea existente, no se esperan afecciones directas a la vegetación. En cuanto a la fauna, las molestias en fase de obras serán similares a las de la alternativa 1, debido a su longitud. Sin embargo, al construirse el tendido sobre una línea existente, la avifauna de la zona es consciente de la presencia de un elemento, por lo que evitaría colisiones. En esta alternativa, 548 m del trazado sobrevolarán el espacio ZEC "Meandros del Ebro", si bien al discurrir sobre una línea existente, no se debería producir afección directa sobre los elementos florísticos de este espacio protegido, reduciendo así notoriamente su impacto potencial. Finalmente, el análisis concluye que la alternativa 3 es la más favorable medioambientalmente.

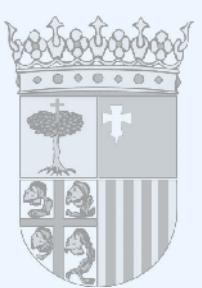
El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (situación y emplazamiento, climatología, geología y geomorfología, edafología, áreas de interés minero, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación potencial, vegetación actual, flora catalogada, hábitats de interés comunitario, fauna), espacios protegidos de interés (áreas protegidas por instrumentos internacionales, Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de acción sobre especies amenazadas, montes de utilidad pública y vías pecuarias, planes de ordenación de los recursos naturales, otras figuras de protección), e infraestructuras y paisaje (análisis de visibilidad). El promotor indica que los hábitats de interés comunitario presentes en la zona son el HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", e HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". La afección de la línea eléctrica sobre los HICs se centrará en el tendido de los conductores y posterior ocupación por parte del vuelo de los mismos. Sin embargo, al tratarse de una repotenciación no se prevé que sea necesario realizar desbroces bajo línea en la calle de seguridad en los cruces con el río Ebro. La línea eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación de la Margaritona (*Margaritifera auricularia*), y en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumannii*). La documentación aportada indica que parte de las infraestructuras se localizan sobre el LIC/ZEC ES2430094 "Meandros del Ebro", concretamente, se ubican sobre el LIC/ZEC el inicio de la línea (Pórtico Escatrón y 1BE) y el fin (apoyos 2S, 1S y Pórtico Sástago). En este sector el río circula por materiales arcillosos coronados por calizas, encajándose y formando meandros fijos de acusada curvatura, por lo que la llanura de inundación está muy reducida y tiene escasas posibilidades de evolución. El proyecto se ubica también en ámbito del Decreto 89/2007, de 8 de



mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza- Escatrón).

Se valoran los impactos ambientales vinculados a las actuaciones previstas sobre la atmósfera (ruido y calidad del aire), suelo, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, infraestructuras, socioeconomía, patrimonio y espacios protegidos. Durante las obras los efectos sobre la calidad del aire se producirán por el aumento de partículas en suspensión debidos al movimiento de maquinaria, transporte de materiales y equipos; el incremento del tránsito de vehículos generará contaminación acústica y emisión de compuestos procedentes de la combustión a la atmósfera; sin embargo, debido a que se trata fundamentalmente de un cambio de conductor, se minimiza el movimiento de maquinaria y vehículos, por lo que la contaminación no será excesiva. Las afecciones sobre el suelo en obras serán superficiales, ya que no es necesario realizar modificaciones topográficas, ni acumulación de materiales de volumen reseñable. Para el acceso a los apoyos la maquinaria se desplazará por carreteras y caminos existentes, no siendo necesaria la apertura de nuevos accesos, por lo que la magnitud del impacto no será elevada, considerando escasos movimientos de tierras. Los efectos sobre las aguas superficiales derivados de las obras serán por contaminación de aguas superficiales o acuíferos, contaminación de cauces por arrastre de escorrentías, o por infiltración en aguas subterráneas por malas prácticas en la gestión de residuos. La afección sobre la vegetación durante las obras será escasa, dado que no es necesaria la construcción de accesos, y por otro lado, no será necesaria la apertura de calle de seguridad, por lo que la afección será limitada y su recuperación rápida tras las obras. Las obras podrán causar alteraciones sobre la fauna por los movimientos y desplazamientos de maquinaria, ruidos, y modificación y alteración de biotopos, que pueden provocar su alejamiento de la zona y la pérdida temporal de hábitats. Pueden producirse molestias durante la época reproductora y/o afecciones directas sobre puestas o camadas, lo que puede provocar el abandono de nidos o territorios y una disminución de su éxito reproductor a corto plazo. Además, el proyecto atraviesa zonas del Plan de Recuperación de la margaritona. En conclusión, el impacto sobre la fauna es temporal, pero puede ser importante en función de la época del año en que se realice y de las especies afectadas, por lo que la magnitud del impacto se considera media. En cuanto al paisaje, desde el inicio de las obras, la presencia de instalaciones provisionales de obra, maquinaria y acopios de materiales entran en relación directa con los componentes del paisaje, provocando una intrusión en las cuencas visuales afectadas. Es un impacto puntual, con mayor magnitud durante las obras y se prolonga de manera permanente durante la explotación por la presencia de infraestructuras eléctrica. Se identifican varios impactos beneficiosos sobre la economía de la zona, dado que la fase de obras favorece la activación de empleos. En fase de explotación de la línea eléctrica, los mayores efectos que el proyecto ocasionará serán más significativos sobre la avifauna. Las afecciones sobre la fauna (avifauna y quirópteros) vendrán provocadas por el riesgo de electrocución y colisión con los conductores. Además, la documentación indica que el proyecto se localiza sobre Plan de Conservación del cernícalo primilla. Respecto a los impactos sobre la vegetación en fase de funcionamiento, la línea eléctrica requerirá de tareas de mantenimiento de calle de seguridad en zonas puntuales y las únicas afecciones podrán producirse como consecuencia del acceso de maquinaria para realizar tareas de mantenimiento o reparaciones de la línea eléctrica, por lo que se estima que este impacto es poco significativo y puntual. En relación al paisaje, los apoyos de las líneas eléctricas tienen una visibilidad bastante reducida que se puede estimar en unos 5 km, a partir de esta distancia acontece muy difícil su apreciación. Los conductores, por el contrario, no serán apreciables a una distancia mayor a 1 km. Por todo ello, se estima un impacto visual bajo y compatible con los elementos paisajísticos, al tratarse de un entorno antropizado y no añadirse nuevos elementos.

El documento ambiental aportado establece medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para minimizar los riesgos por colisión para la avifauna, el documento ambiental indica que se instalarán salvapájaros como medida preventiva anticolisión, en los casos que sea necesario, se instalarán tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud). Se colocarán en los conductores de fase y/o de tierra que tengan diámetro aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.



El documento ambiental no aporta un apartado específico de las afecciones directas del proyecto de repotenciación eléctrica a espacios de la Red Natura 2000.

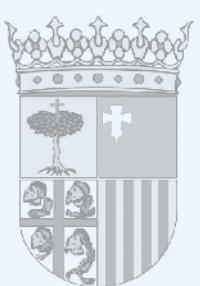
El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos. Respecto al riesgo de incendio indica que, en líneas generales se estima que el riesgo de incendio de la línea de alta tensión en general es de los tipos 5 (Peligro Bajo e Importancia de Protección Media), tipo 6 (Peligro Alto e Importancia de Protección Baja) y tipo 4 (Peligro Bajo e Importancia de Protección Alta). Realizando una valoración global, concluye que la línea aérea de alta tensión de 110 kV SE “Escatrón” a SE “Sástago” tiene un riesgo de incendio forestal medio. En cuanto a los riesgos geológicos, la línea eléctrica se ubica en una zona con riesgo por colapso “bajo- muy bajo”, y el riesgo de deslizamiento de taludes en la zona es también “muy bajo- bajo”. En relación a los riesgos meteorológicos, prácticamente la totalidad del ámbito del proyecto se encuentra en zona de riesgo medio por vientos, excepto en algunas zonas puntuales de los tramos de la línea donde el riesgo por vientos es alto, y no se estima riesgo por lluvias en la zona. Respecto al riesgo de temperaturas extremas, la línea eléctrica se localiza en una zona expuesta a olas de frío intenso; y por su posición topográficamente deprimida, en la zona se registran los máximos absolutos de temperatura que tienen que ver con el estancamiento de masas de aire cálido de origen sahariano en el fondo de la cubeta, llegando a recalentar el ambiente por encima de los 42.ºC en el caso de las máximas. No se evalúan los riesgos por nevadas o aludes en la zona, y respecto al riesgo de inundación, según el visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el ámbito de implantación del proyecto se encuentra en su mayoría en zona de riesgo de inundación bajo, a excepción de las zonas de ribera y laderas abruptas, donde el riesgo es alto. La línea eléctrica se encuentra en zona de muy baja intensidad (menor que VI) y, por tanto, muy bajo riesgo sísmico. Se indica que los riesgos tecnológicos se valoran como muy bajos atendiendo al proyecto técnico y al correcto cumplimiento del plan de gestión de residuos en fase de explotación; se indica también que en la zona se encuentran industrias químicas de nivel inferior y superior, por lo que existe riesgo industrial, y los riesgos antrópicos se estiman bajos.

El documento ambiental concluye que la finalidad del proyecto es mejorar la calidad de servicio en la zona, reduciendo los costes del sistema y las sobrecargas o problemas de tensión en las líneas de la zona, mediante la conexión de las subestaciones eléctricas “Escatrón” y “Sástago” a través de una nueva línea aérea de 110 kV. Tras valorar tres alternativas de trazado se considera que la más adecuada es la tercera de ellas, principalmente por remplazar a una línea ya existente y, por lo tanto, suponer una menor afección sobre espacios protegidos, en especial a las Zonas de Especial Protección para las Aves. Además, esta alternativa no afectará a vegetación catalogada y se sitúa más alejada de las poblaciones. Las mayores afecciones esperadas que generará la línea se producirán durante la fase de explotación y se centrarán sobre la fauna y los espacios protegidos. Por esta razón se ejecutarán las medidas anticolisión y antielectrocución diseñadas específicamente para protección de la avifauna. Por otro lado, durante la fase de construcción, se deberá evitar la apertura de nuevos accesos y vigilar el buen estado de la maquinaria para prevenir efectos sobre la hidrología, el suelo y la vegetación. Por todo lo anterior se considera el proyecto compatible con los valores del medio analizados, siempre y cuando se tengan en cuenta y se ejecuten correctamente las medidas protectoras y correctoras propuestas y se siga de una manera adecuada el plan de vigilancia ambiental establecido.

4. Tramitación del expediente.

El 19 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de inicio en la tramitación ambiental del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), gene-



rando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05944. El 23 de junio se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas, y en junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Sástago, Ayuntamiento de Escatrón, Comarca Ribera Baja del Ebro, Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Acción Verde Aragonesa, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación Ecología y Desarrollo, Confederación Hidrográfica del Ebro y Fundación para la Conservación del queranthuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

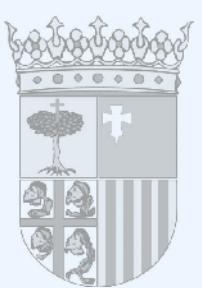
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Sástago emite informe del técnico del Ayuntamiento a fecha 31 de julio de 2023; el informe concluye que la actuación se considera compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta. Finalmente indica que no encuentra ningún aspecto a aportar desde el punto de vista urbanístico para el sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Ordenación del Territorio describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla y Plan de Recuperación de la margaritona. Respecto a los hábitats de interés comunitario constata que, aunque están presentes en zonas próximas, no se verán afectados por la actuación. El proyecto se ubica sobre los montes de utilidad pública Dehesa Alta o Deheseta y MUP Rueda, cuyo titular es el Servicio Provincial de Zaragoza. Según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Ribera Baja del Ebro, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son "RBS 04 Alborge- Sástago" con calidad homogeneizada con valor 10 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5, "RBS 07- La Rosa" con calidad homogeneizada con valor 10 y fragilidad homogeneizada 1, y "RBS 09- Escatrón" con calidad homogeneizada con valor 10 y fragilidad homogeneizada 1. La actuación se enmarca en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Informa también que consultados sus informes, constata que se realizaron prospecciones arqueológicas previas que dieron lugar a la emisión de medidas correctoras mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 20 de septiembre de 2023, consistente en control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a



hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas, considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 kV tramo desde subestación "Escartrón" hasta subestación "Sástago", en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento inicial aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La línea eléctrica a repotenciar se ubica en la parte central de la Cuenca del Ebro, en el sector aragonés, sobre terrenos pertenecientes a los municipios de Escatrón y Sástago, en la comarca de la Ribera Baja del Ebro, provincia de Zaragoza. La mayor parte del territorio presenta un relieve irregular, con puntos altos topográficamente como el Cerro de Muelas y Puntales, y puntos más deprimidos localizados en las inmediaciones del cauce del río Ebro. Respecto a la geomorfología, el ámbito del proyecto se encuentra situado hacia la parte centromeridional de la gran unidad fisiográfica que constituye la Depresión Terciaria del Ebro. Orográficamente la zona presenta relieves muy suaves, con extensas zonas representadas por llanuras, y leves pendientes generales hacia el río Ebro. La red fluvial principal está constituida por el río Ebro, que presenta una morfología meandriforme y un encajamiento acantulado. El resto del área se ve drenada por una red de valles de fondo plano. El funcionamiento de estos cursos es esporádico, dada las características semiáridas de la región.

En cuanto a la vegetación, las unidades de vegetación presentes en el terreno por donde discurre la línea eléctrica son los bosques, zonas de pastizal- matorral, terrenos agrícolas y formaciones de ribera asociadas al cauce del río Ebro, ya que la línea eléctrica atraviesa en dos ocasiones el río Ebro, al inicio, en las cercanías de la central térmica de Escatrón (entre los poyos n.º 1BE y n.º 1E), y al final, en el entorno de la Central Hidroeléctrica Sástago I (entre los apoyos 2S y 1S). Se trata de un espacio de interés por su ubicación en el sector central de la depresión del Ebro, dominando las comunidades gipsófilas, los bosques abiertos de pino carrasco (*Pinus halepensis*), matorrales esclerófilos mixtos en las zonas mejor conservadas, y zonas dedicadas al cultivo agrícola (herbáceas y olivares de regadío). Entorno al cauce del Ebro aparecen choperas de producción y vegetación de ribera asociada al cauce, que en la zona se encuentra inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" e HIC 92D0 "galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)". No hay presencia en la zona de ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, la zona es área de campeo de especies ligadas a la ZEPA "La Retuerta y Saladas de Sástago" (ubicada a unos 2,8 km al norte) con aves de gran interés de conservación, entre las que destacan las rapaces. Las zonas del entorno con cortados y cantiles son adecuadas para el anidamiento de varias especies, entre ellas es relevante el alimoche, especie catalogada como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Presencia también en el entorno de puntos de nidificación de otras especies como águila real, buitre leonado, avión zampador o avión común. En las formaciones boscosas de ribera presencia de gavilán o milano negro, este último en abundancia por la existencia de dormideros en los sotos. Otras especies frecuentes en la zona son el cernícalo primilla, catalogado como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, cernícalo vulgar, halcón peregrino, ratonero, búho real o mochuelo en zonas de cultivos o mosaicos de transición, así como cuervo y chova.

Las obras de repotenciación de la línea eléctrica afectarán a ámbito de la Red Natura 2000, concretamente al LIC/ZEC ES2430094 "Meandros del Ebro" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, publicado mediante Resolución de 18 de febrero). La infraestructura eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin afectar a sus áreas críticas, que se localizan a unos 4,5 km al norte y a 3 km al sur. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y



concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En los dos tramos de cruce del cauce del río Ebro se afecta también al ámbito del Plan de Recuperación de la margaritona (*Margaritifera auricularia*). La infraestructura eléctrica se ubica en el punto de interés geológico denominado meandros del Ebro en Sástago, y las obras de repotenciación de la línea eléctrica se ubican también en ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza) zonificación: resto de ámbito del PORN. El dominio público forestal también puede verse afectado por las obras, dado que la línea eléctrica se ubica en los montes de utilidad pública n.º 300 denominado Dehesa Alta o Deheseta, cuyo titular es el Ayuntamiento de Sástago y MUP n.º 377 denominado Rueda, cuyo titular es el Gobierno de Aragón. El dominio público pecuario no se verá afectado. Las obras no afectarán a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ni a humedales singulares.

A unos 14,7 km al sureste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Escatrón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

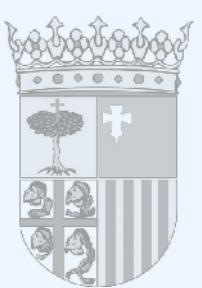
Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones a Red Natura 2000 (LIC/ZEC ES2430094 "meandros del Ebro"), hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de repotenciación de la línea eléctrica aérea afectan en parte de su trazado al espacio Red Natura 2000 LIC/ZEC "Meandros del Ebro", espacio fluvial situado en el tramo medio del río Ebro, entre las localidades de Alforque y Escatrón, donde el río circula por materiales arcillosos coronados por calizas, encajándose y formando meandros fijos de acusada curvatura, que conforman un importante ecosistema fluvial por su estructura lineal que junto a la vegetación silvestre mantiene la función de corredor verde. Las formaciones vegetales en esta zona actúan como refugio para la fauna silvestre destacando por su apoyo trófico y cobijo a una gran variedad de especies. Durante las obras de repotenciación de la línea eléctrica, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, que en las zonas del trazado eléctrico que atraviesa el río Ebro se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" e HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", ambos objeto de conservación del citado LIC/ZEC; si bien la afección de las obras sobre los citados hábitats de interés comunitario se centrarán en el tendido de los conductores y posterior ocupación por parte del vuelo de los mismos, y al tratarse de obras de repotenciación en una línea eléctrica ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, estas afecciones se prevén poco significativas.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural y suelo durante las obras de repotenciación, los apoyos que sea necesario recrecer (que no se determinan) se ubicarán en los mismos puntos que se ubican los apoyos ya existentes, aprovechando las zapatas y únicamente será necesaria una campa temporal para la ubicación de la maquinaria y el material. La mayor parte de los apoyos se ubican sobre cultivos, zonas de pastizal matorral y zonas arboladas sin vegetación de interés, y donde puede usarse la calle de seguridad de la línea. Tampoco se prevén talas o podas bajo la línea, salvo las que ya se llevan a cabo como parte del mantenimiento de la misma, y además, no se prevé afección a la ejemplares de flora catalogada. En cuanto a los accesos, se indica que no será necesaria la construcción de nuevos accesos para las obras, ya que se accederá por los caminos existentes, circulando campo a través o por la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente.

- Afecciones al Plan de Conservación del cernícalo primilla y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de repotenciación de la línea eléctrica no afectarán a las áreas críticas del cernícalo primilla, que se localizan a unos 4,5 km al norte y a 3 km al sur; no obstante, es área de campeo de la especie, por lo que existe un elevado riesgo de colisión con los cables de la infraestructura eléctrica. Por otra parte, las características técnicas de la línea eléctrica de alta tensión aérea a repotenciar, con cadenas de sujeción de los conductores aéreos a los apoyos formadas por cadenas de aisladores en amarre que ase-



guran una distancia mínima de 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; con apoyos cuyos armados en hexágono aseguran las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente (1,5 m entre conductores no aislados y esa misma distancia mínima de 1,5 m entre al semicruceta inferior y el conductor de la fase superior); y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar.

Las modificaciones en la altura de los vanos en los casos en los que sea necesario el recresco de determinados apoyos supondrán un incremento en el riesgo de colisión teniendo en cuenta que las diferencias de altura entre la situación actual y la futura modifican el diseño de la línea y su posición relativa sobre el terreno. La previsión de señalización con dispositivos anticolisión en los cables de tierra contribuirá a la disminución del riesgo de colisión, al aumentar su visibilidad, si bien dada la ubicación de la línea eléctrica en ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada, se cree necesario intensificar la señalización de la línea propuesta, de cara a minimizar los riesgos de colisión con la infraestructura eléctrica.

Durante las obras de repotenciación de la línea eléctrica pueden producirse molestias puntuales y poco significativas sobre la fauna del entorno por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar el comportamiento de las especies y una reducción del hábitat disponible para las mismas.

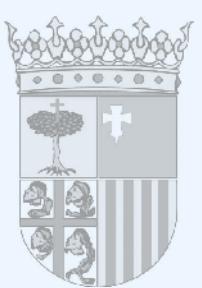
- Afección al Plan de Recuperación de la margaritona (*Margaritifera auricularia*). Valoración: impacto potencial bajo. La línea eléctrica a repotenciar atraviesa en dos ocasiones el cauce del río Ebro, ubicado en esta zona dentro del Plan de Recuperación de la margaritona, si bien, dada la tipología de las actuaciones, y dado que los apoyos se localizan a una distancia suficiente del cauce del río, no se esperan afecciones sobre la especie.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a repotenciar afecta a varios Montes de Utilidad Pública, por lo que deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los apoyos en los que sea necesario el recresco y por la señalización mediante los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea tras las actuaciones necesarias para la repotenciación de la misma, que según se indica se reducen al refuerzo de las cimentaciones de algunos apoyos en los que, por las dimensiones de la cimentación actual, así lo requiera el nuevo árbol de cargas del apoyo.

- Los efectos acumulativos o sinérgicos producidos por el repotenciado de las líneas eléctricas no se consideran significativos, ya que se trata de actuaciones puntuales en algunos de los apoyos de una línea eléctrica existente. El impacto de estas actuaciones es prácticamente equiparable a actuaciones que se puedan llevar a cabo dentro del mantenimiento ordinario de una línea eléctrica, evitando así la necesidad de construir nuevas instalaciones.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos tipificados como "bajo"- "medio"- "muy bajo", y riesgo por hundimientos "bajo"- "muy bajo". Respecto a los riesgos por inundación, según el análisis realizado, el trazado eléctrico queda dentro de zona inundable con probabilidad alta para períodos de retorno de 10 años, frecuente para períodos de retorno de 50 años, media para 100 años y baja para 500 años. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico "alto"- "medio" por vientos en la zona, una densidad media de rayos de 0,748 km²/año, densidad media de descargas de 1,188 km²/año y densidad media de tormentas de 14,702 días/año.



7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de repotenciación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 110 KV tramo desde subestación “Escatrón” hasta subestación “Sástago”, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la Red Natura 2000 (LIC/ZEC “Meandros del Ebro”) y vegetación natural inventariada minimizadas por el tipo de obra a realizar sin modificación del trazado eléctrico existente, existencia de accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Adaptación de la línea a repotenciar a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Compatibilidad del proyecto con el Plan de Conservación del cernícalo primilla y con el PORN “Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)”.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliéndolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

- 3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

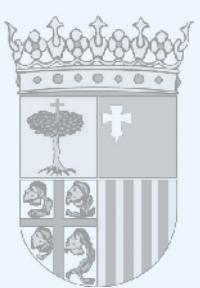
- 3.2. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- 3.3. Se cumplirá con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 20 de septiembre de 2023.

- 3.4. Dado que el trazado eléctrico a reformar atraviesa el dominio público forestal, a pesar de tratarse de una repotenciación de línea que mantiene el trazado de la línea existente, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- 3.5. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En este sentido:

- 3.6.1. Todos los apoyos del trazado de la línea eléctrica a repotenciar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las



instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5.2. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm en todo el trazado eléctrico aéreo a repotenciar, sobre el cable de tierra y colocando una señal cada 7 m. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.3. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC "Meandros del Ebro", y sobre la vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba" y HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamariocetea y Securinegion tinctoriae)". No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de trabajos en una línea eléctrica existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través" o a través de los campos de cultivo próximos. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos, evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

7. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los elementos a desmantelar de la línea existente se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación de la zona afectada con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

10. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

11. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de ejecución de la repotenciación y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de



sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados en las obras de repotenciación. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de repotenciación hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la repotenciación; realizando una visita semanal durante la fase de obras, y una visita mensual hasta los tres años de la puesta en servicio tras la ejecución de la repotenciación.

12. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

13. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

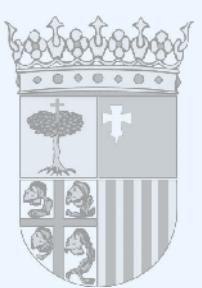
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/2019/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Oliván, transporte y formación” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de Centro Privado de Formación Profesional Específica “Oliván, Transporte y Formación”, código 50020010, situado en la calle Pegaso, número 17, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Oliván, Transporte y Formación”.

Titular: Centro de Formación de Conductores Oliván, SL.

Código: 50020010.

Domicilio: Calle Pegaso, número 17.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SSC306 - FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	2 grupos / 40 pp.ee. (20 pp.ee por grupo)

Como resultado de dicha modificación, el Centro queda configurado de la siguiente forma

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
TMV203 – CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	2 grupos / 40 pp.ee. (20 pp.ee por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SSC306 - FORMACIÓN PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	2 grupos / 40 pp.ee. (20 pp.ee por grupo)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.



Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

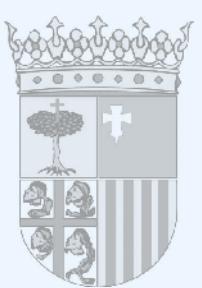
Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, protestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ORDEN ECU/2020/2023, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies por la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat de València (Estudi General), a partir el curso académico 2024-2025.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies por la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat de València (Estudi General), a partir el curso académico 2024-2025.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS / MASTER IN QUANTUM TECHNOLOGIES POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA; LA UNIVERSIDAD DE MURCIA; LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA; LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO; LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE CARTAGENA; LA UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL), A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Mediante el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón integrando en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Universidades, que conserva su denominación estructura y funciones en tanto no se apruebe la estructura orgánica del Departamento.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.



Por otro lado, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el artículo 26, que “el Consejo de Universidades deberá verificar que los planes de estudios cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario oficial, se ajustan a las directrices y condiciones establecidas...”.

Asimismo, dispone en el apartado 1 del artículo 27, que “Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, con lo que el título universitario adquiere plenamente en todo el territorio nacional”.

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 29 de mayo de 2023).

El citado Reglamento entró en vigor el 30 de mayo de 2023. Con anterioridad a dicha fecha, y al amparo de la norma anterior que derogó (Orden IIU/969/2017, de 23 de junio), se emite, el 24 de marzo de 2023, por la Dirección General de Universidades, informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies, en el curso 2023-2024, al ser en ese momento exigible por la citada norma derogada.

El artículo 26.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece que, las Comunidades Autónomas realizarán un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, respecto a los planes de estudios propuestos de manera conjunta por varias universidades es la universidad coordinadora la responsable de la presentación de la memoria. La memoria de verificación del plan de estudios que se propone señala que la universidad coordinadora es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

El apartado 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que, una vez obtenida la resolución de verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades, el rector o la rectora de la universidad correspondiente deberá solicitar al departamento correspondiente en materia de enseñanza universitaria la autorización del Gobierno de Aragón.

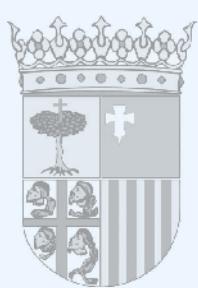
La Universidad de Zaragoza solicita la autorización de la implantación del título a partir del curso académico 2024-2025, tras haber sido emitida la Resolución de verificación positiva con fecha 17 de octubre de 2023 por la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento, por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 7 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos por dicha norma en el marco del procedimiento de autorización para la modificación de títulos oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de diciembre de 2023, acuerda:

Primero.— Autorizar la implantación del título de Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas / Master in Quantum Technologies por la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia; la Universidad de Zaragoza, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo; la Universidad Politécnica de Cartagena; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universitat de València (Estudi General) a partir del curso académico 2024-2025.



Segundo.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



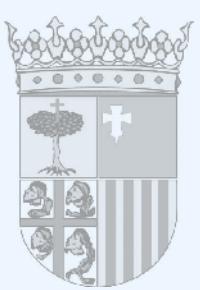
CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2024.

Advertido error material en el anexo I de la convocatoria, en su apartado 2 correspondiente a “Gastos subvencionables”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

En la página 40176 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023.

Donde dice: “Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,19 euros por kilómetro.”

Debe decir: “Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,26 euros por kilómetro.”



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas para un Desarrollo Sostenible / Erasmus Mundus Master in Membrane Engineering for a Sustainable Development por la Universidad de Zaragoza, Lunds Universitet (Suecia), Universidade Nova de Lisboa (Portugal), Universiteit Twente-University of Twente (Países Bajos), Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia), Université de Montpellier (Francia) y Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de octubre de 2023 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 259, de 30 de octubre de 2023).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la implantación del plan de estudios de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas para un Desarrollo Sostenible / Erasmus Mundus Master in Membrane Engineering for a Sustainable Development por la Universidad de Zaragoza, Lunds Universitet (Suecia), Universidade Nova de Lisboa (Portugal), Universiteit Twente-University of Twente (Países Bajos), Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia), Université de Montpellier (Francia) y Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa), que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas para un Desarrollo Sostenible / Erasmus Mundus Master in Membrane Engineering for a Sustainable Development por la Universidad de Zaragoza, Lunds Universitet (Suecia), Universidade Nova de Lisboa (Portugal), Universiteit Twente-University of Twente (Países Bajos), Université Paul Sabatier-Toulouse III (Francia), Université de Montpellier (Francia) y Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa)

Código RUCT: 3500005

Plan de estudios que se inicia en el curso 2023/2024

Estructura de las enseñanzas
(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural

3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB)	3
Optativas (OP)	87
Trabajo Fin de Máster (TFM)	30
Total	120

4. Contenido del plan de estudios:

Materia/Asignatura	Carácter	ECTS	Curso
Itinerary 1 - Membrane Materials			
Polymers	OP	2	1
Advanced inorganic materials	OP	2	1
Polymers and biodegradable polymers for sustainable development	OP	2	1
Characterization of porous materials	OP	2	1
Design of membrane materials	OP	2	1
Transport phenomena	OP	2	1
Influence of processing properties on the properties of materials	OP	2	1

Numerical modeling and simulations	OP	2	1
Applications of membrane technologies	OP	2	1
Tutored projects	OP	8	1
Solutions, colloids, interfaces	OP	2	1
Introduction to nanomaterials	OP On-line	2	1
Individual Project	OP	8	1
Characterization I: Physical-chemical Techniques	OP	6	1
Characterisation II: Advanced microscopies	OP	6	1
Fabrication of micro and nanodevices	OP	5	1
Hybrid and structured materials	OP On-line	2	1
Thermal and mechanical properties	OP On-line	3	1
Itinerary 2 - Membrane Chemical Engineering			
Transport phenomena	OP	3	1
Separation Science	OP	6	1
Colloid and surface engineering	OP	3	1
Life cycle analysis, Security, norm and risk	OP	3	1
Bioseparation science	OP	3	1
Project	OP	6	1
Practical Labs	OP	3	1
Membrane Processes	OP	4	1
Process Design	OP	5	1
Individual Project 2	OP	7	1
Applied Reaction Kinetics	OP	5	1
Human Resources Management Systems	OP	6	1
Valorisation, Commercialisation and Entrepreneurship	OP	3	1
Itinerary 3 - Membrane Technologies and Project Management			
Organizations and their human resource management	OP	4,5	1
Industrial and R&D project management	OP	6	1
Economy and Industrial Organization	OP	6	1
Ecodesign and life cycle analysis	OP	3	1
Team project-Team work with the other tracks if possible	OP	7,5	1
Membrane Processes	OP	4	1
Process Design	OP	5	1
Individual Project 2	OP	7	1
Applied Reaction Kinetics	OP	5	1
Human Resources Management Systems	OP	6	1
Valorisation, Commercialisation and Entrepreneurship available in MemENG	OP	3	1
Entrepreneurship and Innovation (Itinerary 1, 2 y 3)	OB (On-line)	3	1
Itinerary 4 – Energy			
Advanced colloids & Interfaces	OP	5	2
Multicomponent mass transfer	OP	5	2
Membranes for gas separations	OP	5	2
Membrane process plant design	OP	5	2

Electrochemistry: Fundamentals & Technology	OP	5	2
Capita selecta	OP	5	2
Itinerary 5 - Food, bio and health			
Membranes in Food Applications and Biorefinery	OP	6	2
Membranes in Biomedicine	OP	6	2
Business Project	OP	6	2
Engineering Project	OP	6	2
Membranes in Downstream Processing	OP	6	2
Itinerary 6 – Water			
Integrated Water Resources Management: International Aspects	OP	7,5	2
Water and Wastewater Treatment	OP	7,5	2
Project Course Part I	OP	7,5	2
Project Course Part II	OP	7,5	2
Master Thesis			
Master's Dissertation	TFM	30	2

* El estudiante podrá elegir: en el primer año, entre el Itinerario 1, el 2 o el 3; en el segundo año, entre el Itinerario 4, el 5 o el 6, además del Trabajo Fin de Máster.

*** Itinerary:**

1. Université de Montpellier (UM) (Francia): Itinerary 1
2. Université Toulouse III - Paul Sabatier (UT3) (Francia): Itinerary 2
3. Universidad de Zaragoza (UNIZAR) (España): Itinerary 1 y 3
4. Vysoka Skola Chemicko-Technologicka v Praze (UCTP) (República Checa): Itinerary 2 y 3
5. University of Twente (UTwente) (Países Bajos): Itinerary 4
6. Universidade Nova de Lisboa (NOVA) (Portugal): Itinerary 5
7. Lunds Universitet (LU) (Suecia): Itinerary 6

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:

<https://estudios.unizar.es/>



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar III” en el término municipal de Alfambra (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0178/2022.

N.º Exp. SP: G-T-2022-007 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 28 de julio de 2022, la sociedad Energía Inagotable de Cefeo, SL, con NIF B88371505 y domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20 CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar III” de potencia instalada 47,3300 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar III 49,90 MWp término municipal de Alfambra (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 4 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con “SET Ancar 30/132 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0178/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-007 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ancar III”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-T-2022-007 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Ancar III (nuevo emplazamiento), promovido por Energía Inagotable de Cefeo, SL, NIF B88371505. Expediente: SP N.º G-T-2022-007”.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

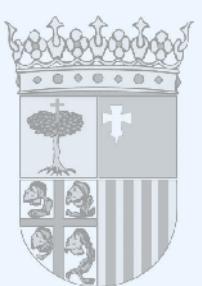
Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio Provincial sometió el proyecto a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

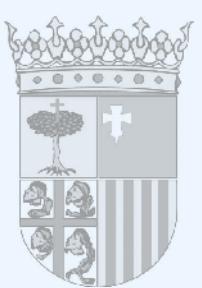
- “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 19 de agosto de 2022.
- Diario de Teruel de 19 de agosto de 2022.
- Anuncio en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Alfambra y Orrios, que aportaron justificante de exposición.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indicó que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:



- Adif: Emitió informe con un condicionado. El 6 de octubre de 2022 el promotor muestra su conformidad con el condicionado emitido.
- Ayuntamiento de Alfambra y Ayuntamiento de Orrios, no respondieron.
- Demarcación de Carreteras del Estado: Emitió informe favorable con un condicionado. El 6 de octubre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad y “se compromete a tramitar los permisos correspondientes antes del comienzo de las obras, aportando en cada caso la documentación requerida y cumpliendo en todo momento con la legislación vigente.”
- Confederación Hidrográfica del Júcar: Emitió informe favorable con un condicionado. El 6 de octubre de 2022 el promotor manifiesta su conformidad y “se compromete a tramitar las autorizaciones correspondientes con el organismo de cuenca.”
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA): el 25 de agosto de 2022 respondió indicando que la consulta sería objeto de informe. El 27 de septiembre de 2022 aportaron acuerdo que incluía una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. El 6 de octubre de 2022 el promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo, que son remitidas al mismo el 8 de noviembre de 2022, el cual no ha vuelto a manifestarse al respecto.
- Consejo Provincial de Urbanismo: emitió informe favorable con un condicionado. El 6 de octubre de 2022 el promotor muestra su conformidad con el condicionado emitido.
- Dirección General de Ordenación del Territorio: emitió informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. El 21 de septiembre de 2022 el promotor aporta contestación a las cuestiones planteadas, las cuales son remitidas al organismo con fecha 4 de abril de 2022 que no ha vuelto a manifestarse al respecto.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: emitió Resolución de 6 de agosto de 2021 referida a la ubicación inicial de la planta fotovoltaica Ancar III, concluyendo que en materia de patrimonio paleontológico no existían afecciones. En lo referente al nuevo emplazamiento del proyecto, el organismo emitió informe indicando, en materia de paleontología, “la no necesidad de nueva adopción de medidas preventivas singulares en materia paleontológica. Únicamente, si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.” El promotor mostró conformidad el 21 de septiembre de 2022. El 9 de marzo de 2023 el organismo emitió Resolución favorable relativa al resultado de las prospecciones arqueológicas llevadas a cabo referentes al nuevo emplazamiento de la planta fotovoltaica Ancar III, estableciendo una serie de medidas de obligado cumplimiento. La Resolución de Patrimonio en materia de arqueología la aportó el promotor el 3 de julio de 2023.
- EDistribución Redes Digitales, SLU: emitió informe desfavorable indicando que no existía información detallada, con respecto a sus instalaciones para comprobar los cruzamientos y solicitando documentación complementaria. El promotor aportó el 21 de septiembre de 2022 la documentación requerida la cual se remitió a la empresa el 5 de octubre de 2022. El 17 de octubre de 2022 E-Distribución, SLU, emitió informe favorable con un condicionado. El 8 de noviembre de 2022 el promotor manifestó su conformidad.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias: emitió informe indicando afecciones a las siguientes vías pecuarias, debiendo el promotor solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de las mismas: Vereda del paso de la paridera de la casa a los corrales de Villarrubio y a las Mangas (Alfambra), Vereda del paso del peirón al reguero del Matoso(Alfambra), Vereda del paso de la paridera de la casa (Alfambra); Cordel del paso de Mas de Altabás (Alfambra); Vereda del paso de Villarrubio a los Labajos (Alfambra); Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz (Orrios); Cordel del Paso de Contienda (Orrios). El 21 de septiembre de 2022 el promotor contestó al informe mostrando su conformidad e indicando que no contempla en la tabla aportada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la afección de la infraestructura a la Vereda del Paso de la Cañamaría con la RMT. Dicha contestación es remitida al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 4 de octubre de 2022, que no ha vuelto a manifestarse al respecto.
- Redexis: emitieron informe con condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 8 de noviembre de 2022.
- Red Eléctrica de España S.A: el 20 de septiembre de 2022 contestando que no presentaba oposición al no existir afecciones con instalaciones de su propiedad. El promotor manifestó su conformidad el 6 de octubre de 2022.



- Telefónica: Emitió informe favorable estableciendo un condicionado. El promotor manifestó su conformidad el 22 de septiembre de 2022.

Participación pública y alegaciones:

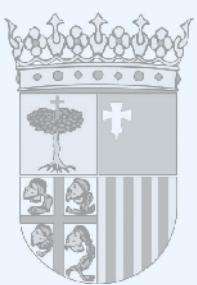
En relación con la participación pública, se remitió el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales, que no respondieron: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), SEO/BirdLife y Plataforma Aguilar Natural.

Alegación N.º 1: Asociación de Apoyo a Teruel Existe:

El 14 de septiembre de 2022 tuvo entrada en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial de Teruel alegación disponiendo, entre otros aspectos, que: El plazo de exposición a información pública no se ajusta a la Ley, los parques eólicos y plantas fotovoltaicas se están desarrollando sin ajustarse a ninguna ordenación ni planeamiento, debería haberse efectuado una evaluación ambiental estratégica, existe una ilegal saturación de instalaciones energéticas en Aragón, el PFV Ancar III es un fragmento de una macro planta fotovoltaica formada por PFV Ancar I, PFV Ancar II, PFV Ancar V Y PFV Ancar III, el estudio de impacto no contiene justificación energética del proyecto, se han elegido zonas que no tienen sensibilidad baja para la implantación de la energía fotovoltaica, nos encontramos en un emplazamiento que debería haber sido calificado como "zona de sensibilidad ambiental máxima" y ha sido erróneamente calificado con un menor valor, el estudio de alternativas no se trata de un estudio de alternativas, la planta fotovoltaica se encuentra dentro del ámbito de protección de las aves esteparias y del cernícalo primilla especies amenazadas presentes en la zona, no se han estudiado los espacios protegidos de red natura 2000 aun estando próximos a la planta fotovoltaica, nunca se debería permitir la presencia de una planta fotovoltaica tan cerca de zonas de especial protección para las aves, el estudio de impacto no contiene estudio de avifauna (se pospone a un momento posterior a la información pública), el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico exige estudios de avifauna de un año de duración, el Plan Energético de Aragón exige un estudio de avifauna de un año de duración, el consejo de protección de la naturaleza también exige estudios de avifauna de un año de duración, el estudio de impacto tampoco contiene estudio de quirópteros, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación subterránea se localizan dentro del ámbito del área de protección del austropotamobius pallipes, la planta fotovoltaica y la línea de evacuación subterránea se localizan dentro del ámbito del al-arba, no se protegen suficientemente las vías pecuarias, el estudio de afecciones sinérgicas no se ha realizado, el estudio de impacto ambiental no contiene estudio arqueológico ni paleontológico ni siquiera se han solicitado todos los permisos para la prospección arqueológica, se incumple la obligación de estudiar la afección al patrimonio paleontológico, la zona es de aptitud paisajística media baja para albergar infraestructuras, el estudio de impacto ambiental olvida la protección legal del paisaje, afección al turismo, disminución del atractivo de la comarca, pérdida de valor económico de las propiedades y de los terrenos, impacto sobre la creación de empleo y la despoblación, dificultades para el excursionismo y para la caza, no existe estudio del grado de aceptación de la población, las normas subsidiarias de la provincia de Teruel exigen un "análisis de impacto de la actividad en el paisaje", documento que no se ha presentado, el estudio de impacto no contiene el certificado de compatibilidad urbanística de los respectivos ayuntamientos, la cartografía que se facilita en la información pública es de muy difícil accesibilidad, no se justifica la necesidad del proyecto.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en su informe propuesta de resolución de fecha 6 de octubre de 2023, establece lo siguiente: "De acuerdo a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y más concretamente en lo relativo a sus artículos 22 y 23, en lo referente a la acción popular y legitimación de la misma, respectivamente":

"Los actos y, en su caso, las omisiones imputables a las autoridades públicas que vulneren las normas relacionadas con el medio ambiente enumeradas en el artículo 18.1 podrán ser recurridas por cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 a través de los procedimientos de recurso regulados en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través del recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-



tencioso-administrativa. Se exceptúan los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas enumeradas en el artículo 2.4.2.” “Están legitimadas para ejercer la acción popular regulada en el artículo 22 cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b) Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c) Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa...”.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel concluye en su informe propuesta que “En este orden de cosas, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe no estaría legitimada para ejercer la acción popular, dado que no acredita entre sus fines la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, pues de ninguna manera se mencionan, aluden o insinúan. De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

Alegación N.º 2: Coordinadora d'Estudio Eòlics del Comtat:

Con fecha 19 de septiembre de 2022, tuvo entrada, en el Servicio Provincial de Teruel alegación de Coordinadora d'Estudios Eòlics del Comtat, que resume en:

- “Se pretende instalar una planta fotovoltaica de 250 Has dentro de un área crítica del cernícalo primilla y de un área con presencia significativa de aves esteparias. Además, la línea de evacuación subterránea pasa a 90 m de un área crítica de Alondra ricotí.

- A pesar de situarse muy próxima a una ZEPA no existe estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

- La planta fotovoltaica es producto de una fragmentación de una macro planta fotovoltaica.

- La planta se sitúa en una zona que es casi de sensibilidad máxima para no albergar plantas fotovoltaicas según el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- No se ha realizado el estudio previo de avifauna de un año de duración, tampoco el estudio arqueológico y, además, el paleontológico no se ha realizado por indicación del INAGA.

- Las dos alternativas a la planta fotovoltaica no son viables.

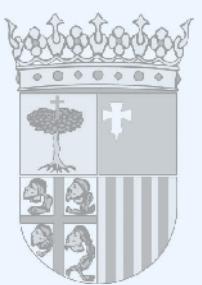
- La zona elegida no reúne condiciones de recurso solar suficiente.

- La aptitud del paisaje es media baja ya que se trata de paisajes de gran fragilidad paisajística”.

El Servicio Provincial de Teruel, en su informe propuesta de 6 de octubre de 2023 establece lo siguiente “Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental (que suponen la parte mayoritaria) se considera que han sido analizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la evaluación de impacto emitida. En lo referente al resto de alegaciones, este Servicio Provincial realiza las siguientes consideraciones:

- En cuanto a las alegaciones referentes al fraccionamiento del proyecto, al encontrarse las plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V próximas y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental. A su vez:

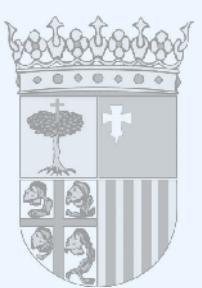
- a) Dichas plantas cuentan con diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red. Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.



- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación. En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas. Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.
- c) Las plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V disponen de distintas líneas de evacuación hasta la SET Ancar 30/132 kV.
- d) Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado (.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas: a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la reciente Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto). En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada. Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su fundamento de derecho segundo se expone que "una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red". En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de



otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental. Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”. En este caso, las plantas fotovoltaicas Ancar I, Ancar II, Ancar III y Ancar V han sido sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

- En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

- En cuanto a las alegaciones referentes a la ausencia de certificado de compatibilidad urbanística de los respectivos Ayuntamientos, indicar que en la tramitación del presente expediente se solicitó informe a cada uno de los Ayuntamientos afectados, no habiéndose pronunciado ninguno de ellos a fecha del presente informe, y en consecuencia, a tenor de lo indicado en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma que establece en su artículo 14.5: Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los Organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto”, se considera que no existen objeciones al proyecto.

No obstante, en el expediente existe informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, órgano competente en materia de urbanismo.

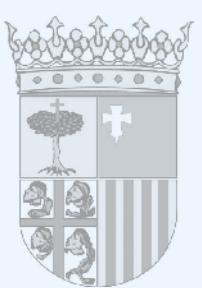
- En cuanto a la inexistencia de estudios arqueológicos y paleontológicos constan en el expediente”.

El Servicio Provincial de Teruel concluye en su informe propuesta que “A la vista de todo lo anterior se considera deben desestimarse dichas alegaciones”.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar III 49,90 MWp término municipal de Alfambra (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 4 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con “SET Ancar 30/132 kV”; según el “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada



planta fotovoltaica Ancar III (nuevo emplazamiento), promovido por Energía Inagotable de Cefeo, SL, NIF B88371505. Expediente: SP N.º G-T-2022-007" emitido con fecha 6 de octubre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar III 49,90 MWp término municipal de Alfambra (Teruel)" está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 25 de abril de 2022 con el n.º de visado VIZA223593.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 24 de enero de 2023 se emite la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar III" de 41,58 MW nominales y 49,88 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Cefeo, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2023/00043), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2023.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 6 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

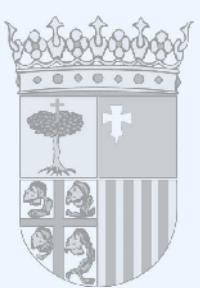
La planta solar Ancar III precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas ya autorizadas:

- SET Pison y la línea subterránea de alta tensión SET Pison- SET Mezquita 400 KV (Número Exp. DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Exp. SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Pisón 220/400 KV" y "LSAT 400 KV SET Pisón - SET Mezquita", en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023.

- SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón (N.º exp DGEM: IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; N.º exp SP: TEAT0182/20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 KV SET Las Caleras-SET Ancar y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV SET Ancar-SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ancar III” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ancar III” de 41,58 MW nominales y 49,88 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Cefeo, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2023/00043), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 3 de abril de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Ancar III, con fecha 14 de junio de 2023 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 6 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha emitido el preceptivo “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Ancar III (nuevo emplazamiento), promovido por Energía Inagotable de Cefeo, SL, NIF B88371505. Expediente: SP N.º G-T-2022-007”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Cefeo, SL, para la instalación “Ancar III”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 4 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con “SET Ancar 30/132 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Modificado al proyecto planta fotovoltaica FV Ancar III 49,90 MWp término municipal de Alfambra (Teruel)” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 25 de abril de 2022 con el n.º de visado VIZA223593.

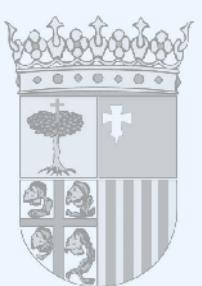


Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Cefeo, SL
CIF:	B88371505
Denominación de instalación:	Ancar III
Ubicación de la instalación (planta de producción e infraestructura propia de evacuación):	Término municipal de Alfambra: Polígono 23 parcelas 10, 14, 15, 17, 20, 101, 102, 9001, 9005 Polígono 27 parcelas 20 a 25, 27, 29, 30, 31 a 34, 38, 71 a 73, 74, 75, 77, 101, 102, 104 a 111, 113 a 116, 120, 131, 133 a 144, 146 a 148, 157, 160, 164, 9002 a 9008, 9010, 9020 Polígono 3 parcelas 22, 37 a 39, 61, 73, 74, 86, 119, 123, 129, 133, 134, 159, 161, 163, 164, 176, 188, 193, 198, 9001, 9003, 9005, 9008 y 9009. Polígono 4 parcelas 46, 54, 97, 100, 101, 102, 104 a 106, 132, 145, 146, 149, 9003. Término municipal de Orrios: Polígono 1, parcelas 3, 12, 15, 34, 48, 49, 54, 68, 73, 75, 76, 79, 80, 81, 97, 108, 1010, 111, 180, 183, 184, 186 a 188, 211, 9000, 9003, 9004, 9007. Polígono 2 parcelas 14, 15, 27, 28 a 30, 9000, 9002. Polígono 3, parcelas 60, 9000 y 9003. Polígono 4 parcela 28
Superficie vallada:	125,97 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	100.776 módulos de 495 Wp
Potencia total módulos FV:	49,88412 MW
Nº inversores/Pot. activa:	10/3.380.000 W 6/2.255.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,33 MW
Potencia instalada (1):	47,33 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-0482/ 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	4 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con "SET Ancar 30/132 kV"
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciocho millones seiscientos veintitrés mil doscientos sesenta y un euros con veintidós céntimos (18.623.261,22€).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

100.776 módulos bifaciales de potencia 495 Wp. 10 inversores trifásicos de 3.380 kVA (40.ºC), 6 inversores trifásicos de 2.255 kVA (40.ºC).

Estaciones de transformación:

- 10 Centros de transformación, con 1 transformador de 3.400 kVA, 0,615/30 kV 50 Hz, 1 inversor 3.380 kVA, Celdas SF6: protección transformador, remonte y línea y transformador de servicios auxiliares.

- 6 Centros de transformación, con 1 transformador de 2.255 kVA, 0,615/30 kV 50 Hz, 1 inversor 2.255 kVA, Celdas SF6: protección transformador, remonte y línea y transformador de servicios auxiliares.

La evacuación se realiza mediante 4 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (Xlpe). El tramo de la línea 1 que une el centro de transformación con SET Ancar 30/132 kV mide 8.124 m; el tramo de la línea 2 que une el centro de transformación con SET Ancar 30/132 kV mide 7.798 m; el tramo de la línea 3 que une el centro de transformación con SET Ancar 30/132 kV mide 7.375 m; el tramo de la línea 4 que une el centro de transformación con SET Ancar 30/132 kV mide 6.305 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

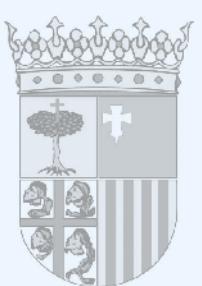
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar III" de 41,58 MW nominales y 49,88 MWp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Cefeo, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2023/00043), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio



público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

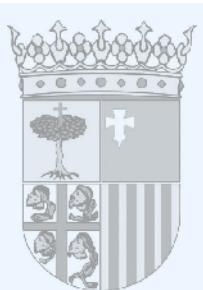
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00482, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

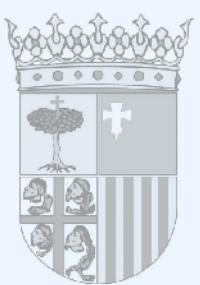
Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,33 MW.



Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica “Las Monas” y la línea aérea de alta tensión de SET “Las Monas” a SET “Sem 1 Promotores Villanueva” de la empresa PV XXVI Recesvinto, SLU. Expediente AT 2021/259.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: PV XXVI Recesvinto, SLU, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid.

Instalación objeto de la modificación: Línea eléctrica de alta tensión.

Origen: SET Las Monas 30/220 kV.

Fin: SET Sem 1 Promotores Villanueva.

Ubicación: Villanueva de Gállego, varias parcelas de los polígonos 6, 7, 28, 21, 17 y 19.

Características: Línea aérea-subterránea a 220 kV con una longitud total de 5.243 m de los que 4.301 m son en aéreo sobre 13 apoyos, simple circuito dúplex LA-280 y 942 m subterráneos con conductor simple circuito 500 mm².

Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas Gállego 1 Recesvinto, Gállego 2 Egica y Elawan Villanueva 1.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano trámítador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, nº 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, nº 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET Las Monas y LAAT AT2021-259”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

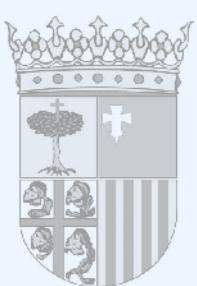
Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

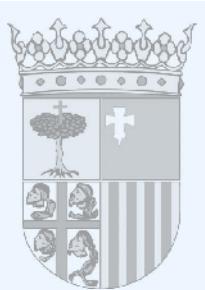
Cabañera Real de Huesca. Término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) losa caliza de la explotación denominada “Robres”, sobre una superficie de 160.977 m² (16,097 hectáreas), en el término municipal de Valdelinares (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Piedras Robres, SL. Expediente 251/23.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piedras Robres, SL, ha solicitado la apertura de una explotación denominada “Robres”, para recursos de la Sección A) losa caliza, sobre una superficie de 160.977 m² (16,097 hectáreas), ubicada en La Partida “La Boneta”, polígono 3, parcela 5, en el término municipal de Valdelinares (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de autorización de aprovechamiento se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2^a planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Valdelinares, Comarca Gúdar-Javalambre, Confederación Hidrográfica del Júcar, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 9 de noviembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



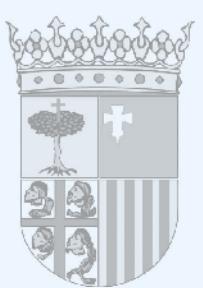
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de piensos ubicada en Casetas en el término municipal de Zaragoza promovido por Nanta, SAU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/6516).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Nanta, SAU, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de piensos ubicada en Casetas, en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas” de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa y situado en el término municipal de Aísa (Huesca), para realizar labores de mantenimiento, mejora y protección de los trazados de las pistas de esquí en la estación invernal de Candanchú, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú, SA. (ETUKSA). (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/06832).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas” de titularidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Aísa y situado en el término municipal de Aísa (Huesca), para realizar labores de mantenimiento, mejora y protección de los trazados de las pistas de esquí en la estación invernal de Candanchú, solicitado por Explotaciones Turísticas de Candanchú, SA. (ETUKSA). Expediente INAGA 220101/44/2023/06832.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz n.º 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidat.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de “Gallel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alba del Campo (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.7631).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de “Gallel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alba del Campo (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101.56.2023.7631).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pùblicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 5 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Coronas de Campo Blanco a la Nava” y colada de “Gallel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Almohaja (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.7629).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Coronas de Campo Blanco a la Nava” y “Colada de Gallel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Almohaja (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101.56.2023.7629).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pùblicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 5 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



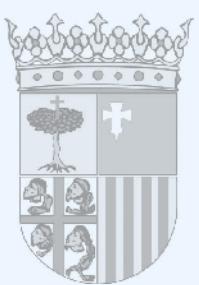
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública n.º 423 “Valle de Añisclo” de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba y situado en el término municipal de Fanlo (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica de media tensión, solicitada por el Ayuntamiento de Fanlo. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/04306).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública n.º 423 “Valle de Añisclo” de titularidad de la Mancomunidad Forestal Quiñón de Buerba y situado en el término municipal de Fanlo (Huesca), para la instalación de una línea eléctrica de media tensión, solicitada por el Ayuntamiento de Fanlo. Expediente INAGA 220101/44/2023/04306.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 5 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidat.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del “Proyecto de mejora de eficiencia energética de la instalación de climatización del Museo Pablo Gargallo”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el “Proyecto de mejora de eficiencia energética de la instalación de climatización del Museo Pablo Gargallo”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 485.291,96 €, (IVA excluido); 587.203,27 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 5 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0075686/2023” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.